

# **ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS**

**VIOLENCIA INSTITUCIONAL: ENTRE LA DILACIÓN, LA  
OMISIÓN Y LA IGNORANCIA**



**INFORME SOMBRA**

**ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS. VIOLENCIA INSTITUCIONAL:  
ENTRE LA DILACIÓN, LA OMISIÓN Y LA IGNORANCIA. INFORME SOMBRA.**

**Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C.**  
**Juliana García Quintanilla, Coordinadora General**  
**Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación**  
**José Martínez Cruz, Coordinador de Comunicación**  
**Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico**

**Pacto Morelos por la Soberanía Alimentaria y Energética, los Derechos de las y los  
Trabajadores y las Garantías Constitucionales**  
**Lilia Flores Macedo**

**Diseño: Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C.**  
**Privada de las Flores #16, Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. CP. 62020.**  
**Teléfono: (01 777) 3185568. Correo electrónico: cidhmorelos@gmail.com,**  
**Página Web: [www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos](http://www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos)**  
**Twitter: <https://twitter.com/cidhmorelos> Blog: [cidhmorelos.wordpress.com](http://cidhmorelos.wordpress.com)**

**Mayo 2017. México**

La **Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C. (CIDHM)**, tiene sus antecedentes en la creación del *Frente Pro Defensa de los Derechos Humanos, Garantías Constitucionales y Libertades Democráticas del Estado de Morelos*, en 1977, cuando múltiples organizaciones civiles tomaron forma y se definieron con carácter independiente. Así como en la coordinación nacional con Doña Rosario Ibarra de Piedra en la formación del *Frente Nacional contra la Represión* con el que se logró la Ley de Amnistía obteniendo la libertad de varias personas.

Pero sería hasta 1989 cuando la CIDHM se consolida como tal, debido a tres sucesos. El primero de ellos fue la violación sexual de Jean McGill; el segundo fue la desaparición forzada del compañero José Ramón García Gómez (16 de diciembre de 1988), quien fuera dirigente de un movimiento en defensa del voto y de los derechos civiles y políticos; y el tercero, la masacre de jóvenes indígenas (el 22 de enero de 1989) en la comunidad de Xoxocotla del municipio de Puente de Ixtla, Morelos. A partir de estos hechos, se tomó conciencia de la importancia que tiene mantener un organismo independiente que luche cotidianamente en defensa de los derechos humanos.

En 1989 la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos se constituyó como asociación civil.

**Misión:** Crear una cultura de conciencia, respeto y defensa de los Derechos Humanos y la Democracia, a través de una perspectiva feminista y una percepción crítica de la realidad (social y política).

**Viión:** Promover la organización social para una transformación de la realidad concreta, donde los violencia.

# ÍNDICE

---

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
<b>I. SOLICITUD DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS (AVGM)</b>	
<b>II. DECRETO DE AVGM</b>	
<b>III. ACCIONES MANDATADAS PARA ATENDER LA AVGM</b>	
<b>1 VIOLENCIA INSTITUCIONAL</b>	<b>14</b>
<b>1.1. LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS</b>	
<b>1.2. DIGTAMEN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LA AVGM</b>	
<b>2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA AVG POR DEPENDENCIA Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL IMIPE</b>	<b>22</b>
<b>2.1. GOBIERNO DEL ESTADO</b>	
<b>2.2. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	
<b>2.3. COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
<b>2.4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>	
<b>2.5. CONGRESO DEL ESTADO</b>	
<b>2.6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>2.7. MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE AVGM</b>	
<b>2.8. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO</b>	
<b>2.9. CONCLUSIONES</b>	
<b>3 FEMINICIDIOS</b>	<b>58</b>
<b>3.1. NÚMERO DE FEMINICIDIOS</b>	
<b>3.2. EDADES DE LAS MUJERES ASESINADAS</b>	
<b>3.3. LA GEOGRAFÍA DEL FEMINICIDIO</b>	
<b>4 LA DESAPARICIÓN FORZADA DE MUJERES EN EL ESTADO</b>	<b>62</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>68</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>73</b>

# INTRODUCCIÓN

---

Al cumplirse un año y 9 meses de que se aprobara el Decreto de la Alerta de Violencia de Género para 8 municipios del Estado de Morelos, estamos presentando un Informe Sombra como Organismo Peticionario, con nuestras observaciones críticas y un análisis pormenorizado de los informes que el Gobierno del Estado de Morelos ha emitido, haciendo énfasis en que las Acciones Mandatadas por la AVG no se han cumplimentado, manteniendo los casos de feminicidio a la alza y al amparo de la impunidad.

Aun cuando el Secretario de Gobierno de Morelos, Matías Quiroz Medina, hizo una declaración señalando el levantamiento de las medidas de la AVG, en ninguna de las conclusiones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) se afirma tal situación. Por el contrario, dicho documento de 61 páginas establece claramente que:

“[...] CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE A.V.G.

A partir del análisis en su conjunto de todas las acciones realizadas por el estado de Morelos, se observa que en algunas de éstas ha habido un avance suficiente para determinar un cumplimiento óptimo y en las cuales el grupo debe dar sólo acompañamiento para dar seguimiento a su implementación a largo plazo. Sin embargo, existen otras medidas en que la mayoría del grupo considera que las evidencias presentadas no son suficientes para concluir que el estado implementó las propuestas realizadas por el grupo en su informe ni en las medidas declaradas en la AVGM [...]”<sup>1</sup>

De lo anterior no se puede concluir que la Alerta de Violencia de Género se levante, máxime si se han dado casos de feminicidio en al menos 31 Municipios de la Entidad Morelense.

Y coincidimos en el GIM cuando expresan que lo verdaderamente grave ante el crecimiento de la violencia feminicida, es que si no se toman las medidas adecuadas y se generan verdaderas políticas públicas para erradicar este problema, la violencia feminicida se va a incrementar, y esto sería sin dudas, violencia institucional por omisión, dilación o ignorancia por parte de las autoridades.

---

<sup>1</sup> CONAVIM, SEGOB. 2017. *Dictamen (Anexo 2)*. Oficio número CNPEVM/511/2017 de fecha 10 de abril del 2017.

Pues mientras la sociedad ha dado muestras de tener una mayor conciencia frente a los crímenes cometidos contra mujeres en la entidad, realizando toda clase de protestas y acciones que muestran la creciente toma de conciencia del respeto a los derechos de las mujeres, las autoridades no asumen de manera firme y consecuente las tareas que legalmente les corresponde y tienden a utilizar datos aislados de la realidad para justificar el desempeño de sus tareas con pobres o mínimos resultados en el combate a la impunidad.

Es fundamental por ello comprender que la violencia contra las mujeres es al mismo tiempo violencia estructural que divide a los grupos humanos en sexos favorecidos y desfavorecidos, basada en una estructura política-social que diferencia las actividades que realizan los hombres y las mujeres, otorgándoles valoraciones desiguales en la jerarquía de puestos poder, recursos, decisiones, entre otros. El resultado de esta desigualdad de género es la discriminación sistemática de las mujeres que trae consigo cientos de feminicidios. Una verdadera crisis humanitaria en la que el Estado es el principal responsable, configurándose así un **Genocidio, Crimen De Lesa Humanidad.**

# CONTENIDO

---

La investigación permite acercarse a los Feminicidios y a la Desaparición Forzada de las Mujeres, el contexto institucional en el que ocurren y las características del proceso legal.

Para mostrar esta situación, el informe se organizó en cuatro grandes secciones, la primera se refiere a la “Violencia Institucional”.

En la segunda sección se presenta un “Análisis del cumplimiento de la AVG por dependencia y las solicitudes de información a través del IMIPE”.

La tercera sección se denominó “Feminicidios”, y se dividió en 3 partes, en la primera se señala el “Número de Feminicidios” en la Entidad; en la segunda se presenta las “Edades de las mujeres asesinadas”; la tercera se refiere a la “Geografía de los Feminicidios”.

En la cuarta sección se exponen la información sobre la “Desaparición Forzada de Mujeres en el Estado”.

Finalmente se exponen las Conclusiones y se emiten algunas Recomendaciones.

## **METODOLOGÍA**

En este informe se reúnen tres procesos: la investigación empírica; el análisis de fuentes oficiales y la revisión de documentos internacionales dirigidos a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, articula varias aproximaciones analíticas de género y desde una perspectiva feminista, sobre la condición de las mujeres en Morelos y las causas de la violencia contra ellas.

**El hilo conductor de estos procesos y aproximaciones es la afirmación política sustentada en este informe de que en Morelos la VIOLENCIA INSTITUCIONAL persiste pese a la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO debido a la Dilación, la Omisión y la Ignorancia de las Autoridades que tienen la responsabilidad de cumplir la AVG. Por lo que persiste la violación a los Derechos Humanos de las Mujeres y no se respeta el Estado de Derecho. Y**

**se visibiliza en la falta de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a la justicia y en la impunidad en torno a los casos de Femicidios y Desaparición Forzada.**

### **Análisis Hemerográfico**

El seguimiento de la prensa permitió registrar las causas de las situaciones extremas de violencia; clasificar la violencia contra las mujeres y dar cuenta de la actuación de las instancias gubernamentales.

A través de los medios de comunicación se ha obtenido información, cualitativa y cuantitativa, que complementa en muchos casos la falta de información oficial de las instancias encargadas de registrarla. Se pueden identificar en sus páginas aspectos inherentes a la Violencia Femicida, las características de las mujeres asesinadas y de sus agresores, así como las condiciones, el lugar de los hechos y algunas características de los crímenes.

# ANTECEDENTES

---

## **I. SOLICITUD DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS (AVGM)**

El 27 de mayo de 2014, Juliana García Quintanilla, José Martínez Cruz, Paloma Estada Muñoz y Marco Aurelio Palma Apodaca, en representación de la Comisión Independiente de los Derechos Humanos en Morelos, A.C. presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de la declaratoria de AVGM respecto del estado de Morelos.

El 28 de mayo de 2014 la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso, envió a la Conavim el oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/358/2014, mediante el cual le informó sobre la solicitud presentada y, a su vez, advirtió que dicha solicitud no cumplía con el requisito establecido en la fracción III del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso, relativo a presentar “los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva”.

El 30 de mayo de 2014 la Conavim, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso, requirió a la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio CNPEVM/409/2014 que previniera a la solicitante de dicha situación.

El 6 de junio de 2014 la Secretaría Ejecutiva previno a la solicitante, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/402/2014, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, subsanara la omisión antes referida, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

El 12 de junio de 2014 se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva el documento mediante el cual la solicitante subsanó la prevención requerida. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva informó a la Comisión Nacional mediante correo electrónico de 16 de junio de 2014, respecto de la recepción de dicha documentación.

El 16 de junio de 2014 la Comisión Nacional mediante los oficios CNPEVM/438/2014 y CNPEVM/439/2014, remitió a la Secretaría Ejecutiva el acuerdo de admisibilidad de la solicitud presentada por la Comisión Independiente



de Derechos Humanos en Morelos, A.C. Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso. En este sentido, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/426/2014, de fecha 17 de junio del año en curso, hizo del conocimiento de Juliana García Quintanilla, en su calidad de representante de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C., la admisión de la solicitud.

El 17 de junio de 2014 la Secretaría Ejecutiva informó al Gobernador del estado de Morelos, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/423/2014, la admisión de la solicitud de AVGM presentada por la solicitante.

En esa misma fecha, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/425/2014 comunicó al Sistema Nacional sobre la admisión de la solicitud de AVGM respecto del estado de Morelos.

### **Conformación del grupo de trabajo<sup>2</sup>**

El 16 de junio de 2014, mediante oficio CNPEVM/444/2014, la Conavim informó a la Secretaría Ejecutiva la designación de Gretha Jimena Vilchis Cordero, Subdirectora de Atención a Víctimas, Denuncias, Seguimiento y Reparación del Daño, como su representante en el grupo de trabajo.

El 17 de junio de 2014 la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/420/2014 designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres a Pablo Navarrete Gutiérrez, Coordinador de Asuntos Jurídicos.

El 20 de junio de 2014, mediante oficio IMEM/DG/748/2014-06, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (en adelante, IMEM), designó a Aurora Ivonne Velasco Rotunno, Directora General del IMEM, como su representante.

En relación con la designación de las académicas y los académicos que participaron en el estudio y análisis de la solicitud de AVGM, el 6 de junio de 2014 fue publicada en las páginas de Internet oficiales de la Comisión Nacional y del Inmujeres, la convocatoria pública para el estado de Morelos, con la finalidad de seleccionar a las y los expertos locales para conformar el grupo de trabajo al que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso. Asimismo, dicha convocatoria fue publicada el 7 de junio del año en curso en el periódico "La Jornada Morelos". No se recibieron candidaturas durante el proceso de inscripción. En este sentido, el 27 de junio de 2014 se hizo del conocimiento público que se declaró desierta la referida convocatoria.

---

<sup>2</sup> Información tomada del *Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Morelos*, 28 de Agosto de 2014. Pp. 11 y 12.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de cumplir con el plazo perentorio para la conformación del grupo de trabajo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría Ejecutiva realizó la designación directa de Irene Regina Casique Rodríguez y Roberto Castro Pérez representantes del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México. Lo anterior, derivado del interés mostrado por dichas personas de participar en el grupo de trabajo, durante la convocatoria, y considerando que las mismas cumplían cabalmente con los requisitos correspondientes.

Por su parte, las personas representantes de las instituciones académicas de carácter nacional fueron seleccionadas a partir de la convocatoria pública nacional publicada el 28 de marzo de 2014, en los sitios de Internet de la Conavim y del Inmujeres, y el 31 de marzo de este año en los periódicos El Universal, La Jornada, Milenio y Reforma.

Durante el proceso de inscripción a dicha convocatoria, se recibieron diversas solicitudes que cumplieron con los requerimientos establecidos en la misma y con el perfil deseado para la conformación de los grupos de trabajo.

En este sentido, previa obtención del consentimiento de las personas que cumplieron con los requisitos correspondientes, se incorporó su documentación en una base de datos con la finalidad de que, eventualmente, pudieran ser consideradas para ser parte de alguno(s) de los grupos de trabajo que llegaran a conformarse para el estudio y análisis de las solicitudes de AVGM que se admitieran en un futuro. Dicha base de datos se conformó debido a que la existencia de solicitudes simultáneas de alerta de violencia de género, no permite, por los limitados plazos para realizar la investigación, que las personas académicas puedan trabajar en más de una investigación al mismo tiempo.

De conformidad con la base octava de la convocatoria, un Comité de Selección conformado por dos integrantes de la Comisión Nacional y dos del Inmujeres, se encargó de elegir a las y los representantes de instituciones académicas integrantes que formaban parte de la base de datos, a las que se refiere la fracción V del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

Una vez que se recibió y se admitió la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Morelos, el Inmujeres designó a María Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva del Inmujeres y a Gabriel González García, Director de Seguimiento del Sistema Nacional de Violencia, por su parte, la Comisión Nacional designó a María Waded Simón Nacif, Secretaria Ejecutiva de Ciudad Juárez y a Katia Chávez León, Directora General Adjunta de Relaciones Internacionales, para conformar el Comité de Selección del grupo de trabajo, en función de la base de datos conformada por las personas candidatas a la convocatoria pública nacional.

El 20 de junio de 2014 dicho Comité seleccionó por unanimidad a Isabel Montoya Ramos, representante del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y a Nelson Arteaga Botello, representante de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), en tanto instituciones académicas de carácter nacional.

El 26 de junio de 2014, la Comisión Nacional informó a las y los seleccionados dicha decisión y convocó a las personas integrantes del grupo de trabajo a la primera sesión.

El 2 de julio de 2014, mediante oficio CVG/430/2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos designó a Carlos Villaseñor Navarro, Director de Área del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres como su representante.

## **II. DECRETO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS (AVGM)**

Comunicado de prensa emitido por la Secretaría de Gobernación<sup>3</sup>:

La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió el 10 de Agosto del 2015 la **declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** en los siguientes ocho municipios del Estado de **Morelos**: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.

La determinación adoptada se motivó en las conclusiones a las que llegó el grupo de trabajo encargado de estudiar y **analizar la situación** de los derechos humanos de las mujeres en esa entidad en el **periodo comprendido entre enero de 2000 y junio de 2013**, así como en la valoración de las acciones que fueron emprendidas por el gobierno estatal para atender las propuestas planteadas para detener, combatir y erradicar la violencia de género detectado en el territorio morelense.

Y de conformidad con lo que establece el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Grupo de Trabajo que inicialmente estudió la situación de los derechos de las mujeres en el Estado de Morelos, se convertirá en el instrumento interinstitucional y multidisciplinario que

---

<sup>3</sup> SEGOB. 2015. *La Secretaría de Gobernación declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del estado de Morelos*. Prensa. 10 de Agosto. En: <http://www.gob.mx/segob/prensa/la-secretaria-de-gobernacion-declara-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-ocho-municipios-del-estado-de-morelos>

dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno estatal para atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Morelos.

### **III. ACCIONES MANDATADAS PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS (AVGM)**

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas por el Grupo de Trabajo, la Secretaria de Gobernación resolvió que con fundamento en el artículo 23, fracción II, y 26, de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el Gobierno del Estado de Morelos deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de Seguridad, Prevención y Justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el Derecho a Vivir una Vida Libre de Violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose:

#### **Medidas de Seguridad:**

1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.
2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones se solicita:
  - i) Reforzar los patrullajes preventivos;
  - ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes. Se deberá priorizar el combate a la trata de personas;
  - iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;}
  - iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada primordialmente por mujeres.
  - v) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;
  - vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento;

- vii) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.
- 3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.
- 4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar los correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.
- 5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

### **Medidas de Prevención:**

- 1. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- 2. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y Derechos Humanos.
- 3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en Derechos Humanos de las Mujeres y

perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la identificación, atención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

4. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel Estatal, Municipal y Comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Entre las medidas a adoptar se sugiere:

- i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;
- ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;
- iii) Poner en Marcha el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia;
- iv) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad;
- v) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales;
- vi) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia;
- vii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.

### **Medidas de Justicia y Reparación:**

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Fiscalías Especializadas en Homicidios de Mujeres-, a la diligente ejecución de medidas como la

elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

2. Asignar recursos para conformar la Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.
3. Con base en lo establecido en el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Estado de Morelos deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.
4. Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la Legislación Estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.
5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un Plan Individualizado de Reparación Integral del Daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de Reparación del Daño, reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como lo establecido en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos

Humanos para el Estado de Morelos, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

6. Determinar una medida de Reparación Simbólica para todas las Mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de Morelos. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

**Visibilizar la Violencia de Género y mensaje de Cero Tolerancia:**

1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el Gobierno del Estado de Morelos, por medio del Ejecutivo Estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras Autoridades Estatales y Municipales, particularmente en los Municipios donde se está declarando la AVGM.



# 1

## **VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

**La violencia institucional comprende las acciones, prácticas u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y Municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres, o aquellas necesarias para su desarrollo de conformidad a lo dispuesto en la CEDAW (Art. 14. Cap. III. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, 2007).**

---

**En este sentido, los servidores públicos que presten su servicios para el Estado (en cualquiera de sus áreas) y los Municipios, deberán abstenerse de cualquier práctica discriminatoria o tolerancia de la violencia contra las mujeres, en el ejercicio de su cargo o comisión, pudiendo incurrir en los supuestos que señala la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de los procedimientos de queja o reclamación que se les pudiera instaurar con motivo de dicha discriminación por la autoridad competente (Art. 15. Cap. III. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, 2007).**

---

Este es el marco de la cotidianidad de las mujeres en México. Cuando se concentran o aumentan las formas de opresión y violencia las mujeres quedan en vulnerabilidad y en riesgo de ser asesinadas. La base de los crímenes contra las mujeres radica en estas condiciones de vida, en las que el género opresivo sobre determina tanto a las mujeres, como a los hombres. De ella dan cuenta los medios masivos de comunicación y son denunciados por organizaciones civiles con indignación y con impotencia por los familiares muestra la realidad de violencia, que viven las mujeres en el país. Femicidios, Trata de Personas, Tortura, Violencia Sexual, Económica, Patrimonial, Psicológica, entre otras.

**Estos hechos conllevan la ruptura del Estado de Derecho y visibilizan la incapacidad del Gobierno Estatal para garantizar la Vida de las Mujeres. Por tanto, el feminicidio representa una Violencia Institucional al violar lo estipulado en los Artículos 18 (“Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así**

**como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”), 19 (“Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”) y 20 (“Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige”) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Convirtiéndose así en un crimen de Estado.**

---

## **1.1. LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS**

En Morelos hay Femicidio y existe una violencia sistemática contra las mujeres. No se respeta el derecho de las niñas y las mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los homicidios de niñas y mujeres son un problema grave e inadmisibles. Son parte de la Violencia Femicida como culminación de la violación de sus Derechos Humanos y evidencian la ruptura del Estado de Derecho en Morelos y en todo el País.

Cada vez con mayor frecuencia se conocen crímenes atroces contra niñas y mujeres de todas las edades en diversos Municipios de nuestro Estado y, a pesar de ello, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal no ha diseñado una política integral para enfrentarlos y para abatir la impunidad que los caracteriza.

Autoridades de rangos distintos han demeritado los Homicidios de Mujeres, los desvalorizan con actitudes misóginas, acusan a las víctimas y no trabajan con profesionalismo en su esclarecimiento.

Ni las Desapariciones ni los Asesinatos ni la Impunidad son identificados como un grave problema, tampoco se reconoce la responsabilidad del Gobierno en los sucesos y su erradicación no es un eje prioritario de la Política de Desarrollo Social y de la Gobernabilidad.

Los atentados contra la vida de las niñas y las mujeres no se dan en el vacío. Suceden en un entramado social de tolerancia y fomento a la violencia de género cotidiana, misógina y machista, contra niñas y mujeres. Dicha violencia se traduce en Delitos del Orden Común contra la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad Jurídica de las mujeres y existe un contexto de impunidad o permisibilidad social. Y los homicidios son su consecuencia y suceden tras procesos vitales marcados por la Inseguridad y por Escaladas de Violencia, y situaciones extremas que culminan en Muertes Violentas. La muerte, en muchos casos, no ha sido límite para el daño. Aun después de haber sido asesinadas, sus cuerpos son objeto de agresión. La violencia no termina ahí, las sobrevivientes y las familias de las mujeres asesinadas son objeto de violencia institucional en el ámbito del Acceso a la Justicia.

Así como incontables mujeres victimizadas habían denunciado violencia en su contra ante autoridades que no la consideraron un riesgo para la vida y no asumieron su responsabilidad para evitarla, un número alarmante de casos no son esclarecidos, no se llega a la verdad, los agresores no son sancionados y no hay justicia. Por el contrario, la falta de profesionalismo de los funcionarios, el trato discriminatorio, incluso el encubrimiento a los agresores o la complicidad con ellos, prevalecen en la procuración de justicia. La corrupción hace inconfiables a las Instituciones en general para la ciudadanía.

Eliminar la Violencia Femicida y todas las Formas de Violencia contra las Mujeres morelenses obliga a reorientar el trabajo del Estado.

En síntesis podemos decir que la Violencia Femicida proviene de un conjunto de Conductas Misóginas que Perturban la Paz Social y representan la materialización de la Violencia Institucional.

## **Responsables**

---

**Hay dos tipos de responsables: 1) quien lo comete materialmente 2) quien desde su posición en el aparato de impartición de justicia-definición de leyes refuerza inequidades estructurales que hicieron permisible el delito.**

---

**El primer causante es quien con su violencia consumó el acto de muerte. El más visible, aunque no por ello menos exonerado en esta cultura machista que permite que los hombres posean todo, incluso la vida y destino de las mujeres. Además del hecho comisivo de la muerte violenta, está en algunos casos, la desaparición del cadáver y su exposición en un lugar público, con las consecuencias de agravio a la dignidad de las personas.**

**El segundo es menos visible, normalmente un ministerio público, juez, policía, perito, legislador, que con su acción deliberada, omisión y desdén incurrieron en Violencia Institucional. Esta violencia se hace evidente en las fallas para atender debidamente los procesos judiciales, atender los protocolos de investigación y aplicar las leyes en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.**

**Por todo lo anterior, se hace evidente la deuda histórica del Estado Mexicano con las Mujeres, para salvaguardar su derecho a una Vida Libre de Violencia.**

## **1.2. DIGTAMEN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LA AVGM**

En el Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Morelos, de fecha 28 de Agosto del 2014, se refiere que:

“[...] La obligación constitucional y convencional de respetar los derechos humanos de las mujeres consiste en no obstaculizar, no interferir, ni impedir el goce de sus derechos. Implica así, “una noción de restricción al ejercicio del poder estatal”<sup>4</sup>. Es decir, consiste en la obligación de abstenerse de violar los derechos, por ejemplo, mediante acciones u omisiones que impliquen estereotipos de género, prejuicios o que culpabilicen a las víctimas.

En este sentido, esta obligación requiere de un esfuerzo estructural y transversal de todas las autoridades encargadas de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para incorporar una perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres que permita a las servidoras y servidores públicos tratar a las mujeres con el respeto debido a sus derechos como víctimas, de ser el caso, pero sobre todo como personas dotadas de la dignidad inherente a su condición humana y como titulares plenas de derechos.

Asimismo, implica que “el estado se abstenga de elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que directa o indirectamente priven a la mujer del goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en pie de igualdad con el hombre”<sup>5</sup>.

Respecto a esta obligación, la solicitante manifestó que en el estado de Morelos existe un contexto de violencia contra las mujeres tolerado y fomentado por una cultura misógina por parte de las autoridades estatales. Adicionalmente, argumentó que las autoridades encargadas de la procuración de justicia brindan un trato discriminatorio a las víctimas y a sus familiares y ejercen violencia institucional en su contra.

En ese sentido, las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas por el grupo de trabajo señalaron que las autoridades públicas tienen prejuicios respecto de las mujeres víctimas de violencia y, en muchos casos, las culpan por los hechos de violencia vividos.

En relación a la obligación de respeto, el informe del gobierno del estado de Morelos reporta un número significativo de cursos de capacitación y talleres encaminados a la eliminación de los estereotipos que promueven la discriminación contra las mujeres, dirigidos a un gran número de servidoras y servidores públicos.

---

<sup>4</sup> Corte IDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No.205, párr. 235.

<sup>5</sup> CEDAW. Recomendación General N°28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW/C/GC/28, párr.9

Sin embargo, como ya se mencionó, este grupo de trabajo observa que estas capacitaciones no logran verse reflejadas en el desempeño de las autoridades de esta entidad, principalmente de las encargadas de la procuración de justicia las cuales, frecuentemente, reproducen los estereotipos que contribuyen a la perpetuación de la violencia ejercida en contra de las mujeres en el estado. Es necesario, por ello, que el gobierno evalúe si los cursos han estado dirigidos a las personas indicadas, en particular mandos medios y superiores, con el fin de garantizar la efectiva aplicación en el trabajo de lo aprendido en los mismos.

Como se señaló en el apartado anterior, se pudo constatar que en diversas instancias las autoridades encargadas de brindar atención no tienen identificada una ruta clara a seguir cuando se presenta ante ellas una mujer víctima de violencia, lo que genera que las mujeres que acuden a las autoridades sean referidas constantemente, de una institución a otra, sin recibir atención. Dicha práctica se debe a la excesiva centralización de las instituciones de procuración y administración de justicia y de salud, aglomerados en ciudades como Cuernavaca o Cuautla, y a que en ninguna institución se concentran todos los servicios que necesita una mujer que ha sufrido violencia.

A lo largo de este informe, el grupo de trabajo ha hecho alusión a diversas actitudes institucionales que se constataron a través de las visitas *in situ*, y que denotan violencia institucional hacia las mujeres<sup>6</sup>. Por ejemplo, durante la visita *in situ* a un hospital general, se tuvo conocimiento de que sólo se otorga la profilaxis en contra de VIH/SIDA para mujeres que han sido violadas, cuando se tiene conocimiento de que el agresor vive con esta enfermedad. Otro ejemplo, es la práctica de la conciliación para resolver por vía amistosa los casos de violencia contra la mujer o violencia familiar, la cual se ha convertido en un procedimiento que arriesga la integridad y la vida de las mujeres porque los agresores se sienten amenazados, además de ser un impedimento para que ellas puedan acceder al goce de sus derechos, en particular, los derechos de acceso a la justicia y a vivir libres de violencia.

Otra expresión de la violencia institucional que sufren las mujeres en el estado de Morelos es la existencia de estereotipos de género en diversas ramas gubernamentales, como la procuración de justicia o el sector salud. Igualmente, la minimización de la violencia es un ejemplo más del maltrato que sufren las mujeres en manos de las instituciones. Esta minimización está muy arraigada en el sector salud, ya que como se mencionó en líneas arriba, un importante número de casos de violencia no son referidos al MP [...] Otra señal de violencia institucional es la falta de atención oportuna de las autoridades respecto de las denuncias previas de actos de violencia hacia las víctimas de feminicidio.

---

<sup>6</sup> El artículo 2 de la Convención de Belém do Pará señala los diversos tipos y ámbitos en los que la violencia puede darse, los cuales incluyen tanto a la esfera pública como a la privada. Así, la violencia puede darse en diferentes lugares como en las instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar. Por su parte, el artículo 14 de la Ley local de Acceso señala que “la violencia en el ámbito institucional comprende las acciones, prácticas u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y Municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres o aquellas necesarias para su desarrollo, de conformidad a lo dispuesto en la CEDAW”.

**El grupo de trabajo considera que esta clase de conductas constituyen violencia institucional e implican un incumplimiento de la obligación de respetar los derechos humanos de las mujeres y comprometen el ejercicio efectivo de los mismos, específicamente el derecho a una vida libre de violencia y al acceso a la justicia. [...]”**

---



# 2

## ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA AVG POR DEPENDENCIA Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL IMIPE

### Cuestionario:

- 1.- ¿Cuál es el Presupuesto General con el que cuenta la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres?
- 2.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para suprimir las desigualdades de género?
- 3.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la prevención de la violencia contra las mujeres?
- 4.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se para la atención de las mujeres víctimas de violencia?
- 5.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la sanción de la violencia contra las mujeres?
- 6.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la erradicación de la violencia contra las mujeres?
- 7.- ¿Con qué personal de base cuenta la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres para dar seguimiento al Decreto de la AVGM? (Proporcionar nombres, sexo, edad y cargos)

### 2.1. GOBIERNO DEL ESTADO<sup>7</sup>

Ante la Declaratoria de la AVGM, el Gobierno del Estado creó la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres. Para conocer más acerca del funcionamiento y sobre quiénes integran la Secretaría Técnica, la CIDHM solicitó información específica a través de un Cuestionario.

Ante nuestra solicitud de información, el Gobierno del Estado no dio respuesta, por lo que se realizó la solicitud de información a través del IMIPE.

Finalmente, la respuesta la obtuvimos el 2 de febrero del 2017, a través del oficio 01219 de fecha 26 de enero del 2017.

<sup>7</sup> Para consultar los oficios ver ANEXO 1. GOBIERNO DEL ESTADO.

Las preguntas fueron:

8.- ¿Cuál es el perfil del personal de base que integra la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, es decir, si tiene o no experiencia en Derechos Humanos de las Mujeres; estudios de género y/o feminismo; experiencia en atención, investigación y análisis de la violencia contra las mujeres y en particular en la violencia feminicida; si el personal tiene o no antecedentes de violencia contra las mujeres, y si hay una manera de corroborar dicho perfil, y si se corroboró? (Proporcionar los CV de la Secretaría Técnica y del personal de base, así como los documentos comprobatorios del CV. La información debe incluir los logros más sobresalientes en el tema de derechos humanos de las mujeres como publicaciones, artículos, reseñas, proyectos de investigación, entre otros. Se requiere información de por lo menos los últimos 5 años)

9.- ¿Existió el principio de equidad de género en la integración del personal de base de la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres? (Sí, No y cómo fue)

10.- ¿Cuál fue el mecanismo de selección por el cual se designó al personal de base y a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres?

11.- ¿La Secretaría Técnica y el personal de base que integra la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, han tomado cursos de capacitación sobre los Convenios y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, el Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género, y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN? (Proporcionar Lugar, día, horario, lista de asistencia, programa de trabajo, material de trabajo, personal que impartió el curso, evaluación, seguimiento, y recurso económico destinado para cada curso)

De la pregunta 1 a la 7, se nos respondió que la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres

**“[...] es sólo un ente encargado de coordinar las acciones interinstitucionales que realizan sus integrantes, por lo que no cuenta con un patrimonio o presupuesto de gasto corriente propio para el pago de salario a quienes integran la citada Comisión; es decir que cada integrante que la conforma es responsable del presupuesto que, en su caso, transversalmente ejercerá así como también cuenta con el personal a su cargo para acudir a dar seguimiento a los acuerdos o compromisos emanados de la propia Comisión” [...]<sup>8</sup>.**

<sup>8</sup> IMIPE. Oficio 01219 de fecha 26 de enero del 2017.

Las preguntas fueron:

12.- ¿La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres cuenta con una página web con información específica de la violencia contra las mujeres y de los servicios que brinda (lugar, horario, servicios, personal, protocolos, manuales, etc.)?

13.- ¿La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres cuenta con una oficina, con número telefónico fijo y con un correo electrónico institucional?

14.- ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres? (Lugar, Día, hora, lista de asistencia, minuta o relatoría, seguimiento)

En relación a las preguntas 7, 8, 9, 10 y 11, se señaló que:

“[...] Con fecha doce de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 5316, el ‘Acuerdo por el que se integra y regula la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres’, la cual tiene como naturaleza, ‘ser un órgano de colaboración interinstitucional’, cuyo objetivo es la instrumentación de una coordinación única que facilite la articulación. **Por tanto dicha Comisión no cuenta con personal base, ni mecanismo alguno de selección**, toda vez que está conformada por titulares de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios, así como de diversas áreas del Poder Ejecutivo, contando cada una con su

propio patrimonio, presupuesto, personal y normatividad, estableciendo sus propios criterios de perfiles de conformidad con su objetivo y fin.

En cuanto a la Secretaria Técnica de la Comisión, el artículo 4 de citado Acuerdo dice: ‘El presidente de la Comisión designará a la persona titular de la secretaria técnica’ es decir, es una atribución propia del Gobierno del Estado.

En este sentido, es importante señalar que, la creación de éste tipo de organismos que auxilian al Gobernador, así como determinar su conformación y atribuciones, son facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, tal y como se establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 5030, con fecha veintiocho de septiembre de 2012 [...]

**Por otra parte mencionar que no existe marco normativo alguno que exija la experiencia minuciosa y basta que deben de tener las y los integrantes de la Comisión tal y como señala la solicitante, toda vez que su naturaleza, objetivo y fin, de quienes la conforman (como ya indicamos) no es sólo atender la Alerta de**

## **Violencia de Género contra las Mujeres en la Entidad [...]**<sup>9</sup>

---

Por otra parte, se proporcionó como dirección de la Secretaría Técnica, la oficina “en la Secretaría de Gobierno, ubicada en calle Iguala #100 Col. Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos C.P. 62290, el teléfono de oficina es (777) 3126477”<sup>10</sup>, la página web [www.integramujeres.morelos.gob.mx](http://www.integramujeres.morelos.gob.mx) y el correo electrónico “institucional de la Secretaría Técnica es: [irais.ortega@morelos.bog.mx](mailto:irais.ortega@morelos.bog.mx)”<sup>12</sup>. **Sin embargo, cabe destacar que esta información no aparece visible en la página que la misma instancia proporciona.**

---

<sup>9</sup> IMIPE. Oficio 01219 de fecha 26 de enero del 2017.

<sup>10</sup> IMIPE. Oficio 01219 de fecha 26 de enero del 2017.

<sup>11</sup> IMIPE. Oficio 01219 de fecha 26 de enero del 2017.

<sup>12</sup> IMIPE. Oficio 01219 de fecha 26 de enero del 2017.

## 2.1.1. Medios de comunicación y AVG en Morelos<sup>13</sup>

### Cuestionario sobre capacitación a Periodistas

1.- ¿Cuántas capacitaciones se han impartido a periodistas sobre el tema de la AVGM? (Proporcionar Lugar, día, horario, lista de asistencia, programa de trabajo, material de trabajo, personal que impartió el curso, evaluación, seguimiento, y recurso económico destinado para cada curso)

2.- ¿Cuáles son los Medios de Comunicación con los cuales se ha establecido algún convenio para la difusión de la Campaña Integral de Comunicación para abordar el problema de la Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Morelos? (Nombre de la Empresa o Medio de Comunicación; tiempo de duración del convenio; recurso económico designado a cada empresa o medio; programación en radio, televisión, Internet –día y horario-, así como los espacios en medios escritos)

El papel de los medios de comunicación es fundamental para llevar a cabo una campaña de divulgación de la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género. El Gobierno del Estado de Morelos no ha cumplido con ésta medida. Aun cuando la CIDHM solicitamos información puntual y precisa sobre las campañas llevadas a cabo por el Gobierno en los medios masivos de comunicación, de manera reiterada se nos negó dicha información, con excepción de la campaña desarrollada a través de los medios electrónicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión. Por éste motivo, interpusimos recursos de queja ante el IMIPE, logrando que finalmente diera respuesta el Coordinador Estatal de Comunicación Social, Miguel Ángel Sandoval Cervantes, quien reconoció que dicha coordinación “no tiene facultades para llevar a cabo capacitaciones a periodistas sobre el tema de la Alerta de Violencia de Género para Morelos (AVGM)”, señala dos

campañas “que abordan el problema de la violencia de género” difundidas en radio y televisión, denominadas “Rompe el círculo” y “Roles familiares”, mismas que se difundieron en 11 medios electrónicos, sin embargo, confirma que “en medios escritos no se dio difusión a las campañas”. Cabe destacar que estas campañas no abordan específicamente el feminicidio que es el tipo de violencia que fundamentó la solicitud de la AVGM.

A un año y 9 meses de aprobada la AVGM, el 10 de agosto de 2015, aún está en “proceso de cumplimiento” la publicación y divulgación de la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, no se ha establecido un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos, ni se ha creado un programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres.

<sup>13</sup> Para consultar los oficios ver ANEXO 1. GOBIERNO DEL ESTADO.

## 2.2. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO<sup>14</sup>

### Cuestionario:

1. ¿Cuál es el presupuesto y de qué manera se ha ejercido, destinado para atender las recomendaciones realizadas por la AVG? Proporcionar el monto total, así como específico para los siguientes rubros: Prevención, Atención, Investigación, Sanción y Erradicación de los Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. ¿Cuál es el papel de Fiscalía en el Mecanismo de Seguimiento y Vigilancia del cumplimiento de las Medidas de la AVG?
3. ¿Cuál es el proceso sancionador para las autoridades que no las apliquen de manera urgente y cuántos funcionarios han sido sancionados por omisión en la integración de las Averiguaciones y Carpetas de Investigación en casos de feminicidios?
4. ¿Cuál ha sido el impacto para las mujeres de la aplicación de la AVG? Proporcionar indicadores de cumplimiento de las acciones mandatadas por la AVG, las acciones realizadas por la Fiscalía para su cumplimiento, y los resultados en cuanto a la reducción de la Violencia contra las Mujeres.
5. ¿Cuál es el número total de Feminicidios ocurridos del 2000 al 2016? Como es sabido, existe una discrepancia entre los datos oficiales y los proporcionados por fuentes públicas, sin que hasta la fecha exista el Banco de Datos sobre Violencia contra las Mujeres en Morelos, por lo que es importante que el Fiscal se sirva proporcionar al Congreso del Estado el total de feminicidios, así como el número total de Homicidios Dolosos, Homicidios Culposos, los Suicidios, las Muertes Maternas y Muertes por Aborto mal aplicado del 2000 al 2016.

A la fiscalía se le hizo entrega de varios cuestionarios, uno de ellos tiene que ver con presupuesto y las acciones implementadas para atender la AVG M.

Las respuestas se nos entregaron el 4 de abril del 2017, a través del oficio OFG.MOR.FGE.205.2017-03, de fecha 22 de marzo del 2017.

Se nos dijo que:

“[...] El monto total destinado para el año 2017 en favor de las mujeres es de 1.8 millones para equipamiento de las unidades regionales que atienden feminicidios en Cuautla y Jojutla. 600,000 pesos (seiscientos mil pesos) para adquirir insumos y materiales para la operación cotidiana de las tres regiones, zona metropolitana, zona oriente y zona sur poniente.

450,000 pesos (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para el pago de servicios generales relacionados con las áreas que integran la Fiscalía General. [...]”<sup>15</sup>

En cuanto al proceso sancionador para las Autoridades se menciona que:

“[...] En términos de lo dispuesto por el Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales el Ministerio Público inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres ordenará medidas de protección y providencias precautorias, las cuales tienen una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días. Solicitará audiencia en la que el Juez o Jueza podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas

<sup>14</sup> Para consultar los oficios ver ANEXO 2. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

<sup>15</sup> Fiscalía General del Estado. Oficio Núm.: OFG.MOR.FGE.205.2017-03.

cautelares correspondientes (155 CNPP). En caso de incumplimiento de las medidas de protección el Ministerio Público podrá imponer alguna medida de apremio (amonestación, multa, auxilio fuerza pública, arresto) (104 CNPP).

El proceso sancionador para las autoridades que no las apliquen de manera urgente; en el caso de los y las Agentes del Ministerio Público se da inicio a la investigación administrativa y posteriormente al procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando la víctima formule su queja o bien el juez/a de vista de la falta de aplicación de las medidas de protección hacia la víctima.

## **Actualmente se encuentran en investigación 4 servidores públicos, sin embargo todavía no existe sanción alguna hasta que finalice el proceso.**

- **VG/SV/411/2016-09 derivada de la carpeta de investigación UEHMYF/ZM/044/16**
- **VG/SV/048/2017-02 derivada de la carpeta de investigación YA/UIDD/B/202/2017**
- **VG/SV/022/2017-02 derivada de la carpeta de investigación CT-UIDD-C/1825/2016, CT-UIDD-A/1517/2015, YA-UIDD/B/506/2016 (DILACIÓN)**
- **VG/SV/024/2017-01 derivada de la carpeta de investigación JO/UEDD/866/2016 y JO/UEDF/1886/2016 (DILACIÓN) [...]”<sup>16</sup>**

Además se informó que **“se ha incrementado el número de denuncias derivado del trabajo de sensibilización y coordinaciones entre diferentes instancias para tal fin”<sup>17</sup>.**

Por cuanto a la pregunta 4, se nos entregó la siguiente tabla en respuesta a ella.

<b>Año</b>	<b>Delito</b>	<b>Total</b>
2000-2016	Suicidio	91
2000-2016	Aborto	56
2000-2016	Homicidio Culposo	848
2000-2013	Homicidio Calificado y Femicidio	271
2014	Femicidio	31
2014	Homicidio Calificado	24
2015	Femicidio	18
2015	Homicidio Calificado	37
2016	Femicidio	31
2016	Homicidio Calificado	48
<b>Total</b>		<b>1455</b>

<sup>16</sup> Fiscalía General del Estado. Oficio Núm.: OFG.MOR.FGE.205.2017-03.

<sup>17</sup> Fiscalía General del Estado. Oficio Núm.: OFG.MOR.FGE.205.2017-03.

## 2.3. COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA<sup>18</sup>

### MEDIDAS DE SEGURIDAD “AVGM”

#### Procedimiento ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística -IMIPE

#### Solicitud de información dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos.

El 14 de diciembre del 2015 la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos (a través de su Coordinadora General Juliana García Quintanilla) solicitó en forma escrita al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos la siguiente información en cuanto a las respectivas “Medidas de Seguridad” en los siguientes términos:

- 1 ¿Cuándo y cómo se publicara en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población?
- 2 ¿Qué se está haciendo para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres?  
Entre otras acciones, se solicita:
- 3 ¿Qué está haciendo en los siguientes rubros?  
Reforzar los patrullajes preventivos;  
Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer;  
Instalar alumbrado público y mejorar el existente;  
Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público.  
Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

#### Ante la falta de respuesta la CIDHMORELOS interpuso un “Recurso de Inconformidad” ante el IMIPE.

En el contexto de ausencia respuesta oficial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el 2 de febrero del 2016 mediante escrito la CIDHMOR representada formalmente por su Coordinadora General Juliana García Quintanilla, recurrió legalmente ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística “IMIPE” solicitando su intervención para tener acceso a la respectiva información lo cual se dio por registrado el correspondiente “Recurso de Inconformidad” con número de folio: IMIPE/000402 bis/2016-I

#### El IMIPE pronuncia “Resolución definitiva”

En virtud de lo anterior el “IMIPE” integro el expediente número: RI/034/2016-II, determinando en dicho asunto que el Titular de la Unidad de Información Pública

<sup>18</sup> Para consultar los oficios ver ANEXO 3. COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



de la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se considera como entidad pública obligada por lo que se le requirió (y se le notifico formalmente el 22 de febrero del 2016) para que en término de cinco días remitiera información solicitada.

El 9 de marzo del 2016 de manera extemporánea mediante oficio: SG/DGA/UDIP/0051/03/2016 la citada entidad pública obligada desahogo el respectivo requerimiento, remitiendo diverso oficio numero: CES/CDVIMS/420/2016, suscrito por el Coordinador de Desarrollo de Vinculación Interinstitucional en materia de Seguridad Publica.

El 18 de marzo del 2016, el IMIPE recibió oficio SG/DGA/UDIP/0055/03/2016, registrado bajo el folio: IMIPE/001065/2016-III, suscrito por la Titular de Unidad de Información Pública de la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el cual transcribe la respuesta emitida por la Comisión Estatal de Seguridad Publica a través de oficio CES/CDVIMS/432/2016, respondiendo a las respectivas interrogantes; señalando entre otras cosas: *“...que se difunde a través de redes sociales las medidas de prevención hacia las mujeres en caso de ser víctimas de algún tipo de delito, se invita a descargar la app 066 Móvil Morelos, que cuenta con un icono para denunciar violencia de género, efectuar marchas exploratorias y emite boletines para imponer a la población de las acciones que se realizan, difunde el apoyo y las detenciones realizadas por elementos del mando único, de personas que vulneran la seguridad de las mujeres. en materia de prevención de delito en caso particular de acciones donde promueve la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia en zonas de riesgo o de alto índice de violencia hacia las mujeres, describe las actividades que se ha realizado en algunos municipios de Morelos, durante los años 2015 y 2016. Enumera las Medidas de Seguridad adoptadas a partir de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Morelos. por cuanto a la instalación de alumbrado público y mejora del existente se declara incompetente. en lo referente a la implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública, señala que cuenta con una red estatal de video vigilancia y lo que se planea hacer en la tercera fase del proyecto integral del C5. Por último menciona que se cuenta con una aplicación para teléfonos móviles denominada “066movilmorelos”, que funciona desde el 27 de abril de 2015, misma que cuenta con un icono del programa “Integra Mujeres”, con un menú de ocho delitos de violencia de género”* Así mismo y mediante acuerdo de 16 de febrero del 2016, el IMIPE requirió al Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación respectiva, remitiera la información solicitada. El acuerdo de referencia se notificó a dicha dependencia gubernamental el 22 de febrero de 2016, pero dicho sujeto obligado nunca dio en tiempo y forma respuesta alguna.

Por lo tanto, toda vez que el sujeto obligado no remitió el documento idóneo para acreditar que contestó el tiempo y forma a la recurrente, el IMIPE certifico la

“positiva ficta” a favor de la Coordinadora General de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

En consecuencia el sujeto obligado contó con 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para comunicar a la recurrente si se había localizado la información lo que no sucedió en el caso.

Respecto al contenido del citado oficio: CES/CDVIMS/432/2016 información remitida el 18 de marzo de 2016, el IMIPE *considero que dicha información no satisface en sus términos la solicitud de información pública promovida por la recurrente, pues se desprende que la citada entidad pública es omisa en informar a la solicitante lo siguiente:*

a) Cuando y como publicara en medios de comunicación la naturaleza y alcances de la Alerta de Violencia de Género. Lo anterior, porque no obstante que la autoridad se refiere a los trabajos de difusión en redes sociales, boletines, tarjetas informativas y sobre la aplicación móvil que cuenta con su propio icono para denunciar violencia de género, **los mismos no son referentes a la Alerta de Violencia de Género** que se llevó a cabo en el Estado de Morelos y **no constituyen su publicación.**

Ahora bien, dicha publicación no es optativa, sino que **constituye una obligación para las autoridades estatales competentes en la materia**, en ese sentido, el artículo 23 de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a la letra dice:

Artículo 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Luego entonces el IMIPE y en relación al dispositivo transcrito considera: que la autoridad debe hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de

violencia de género contra las mujeres y la zona territorial que abarquen las medidas a implementar.

Y a consideración del IMIPE: la información solicitada debió haber sido generada por el sujeto obligado y debe entregarla a la recurrente para constituir información pública.

Por lo tanto la información solicitada debió haber sido generada por el sujeto obligado y **debe entregarla a la recurrente** por constituir información pública.

- b)** El sujeto obligado no informo a la recurrente sobre que está haciendo para reforzar los patrullajes y como lo ha hecho, o en su defecto, si no los ha reforzado.
- c)** El sujeto obligado no informo a la recurrente sobre operativos efectuados en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer. En ese rubro deberá manifestar si se han llevado a cabo dicho operativos. en caso afirmativo deberá establecer que operativos, su clase y lugar donde fueron realizados.
- d)** Actividades para incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público en cuyo caso deberá de manifestar las acciones particulares que ha realizado o si no ha realizado ninguna actividad tendiente a dicho fin.

En otro orden de ideas, todas las actividades descritas, materia de la solicitud de información pública en estudio, son facultades y obligaciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la homologa del Estado impone a las autoridades en caso de que se emita alerta de violencia de género en el territorio estatal.

Por lo tanto, el sujeto obligado deberá informar a la recurrente todo por cuanto a lo que no se pronunció en su oportunidad, acompañando los documentos que lo acrediten, de no contar con ellos en sus archivos, tomar las medidas necesarias para localizarla, de no lograrlo, expedir una resolución que confirme la inexistencia de los documentos y, toda vez que deriva del ejercicio de sus facultades, ordenar que se genere o se reponga dicha información. De no ser posible lo anterior, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de manera fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones y notifique al órgano interno de control o equivalente, para que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

Por otro lado se observa que la Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos no acredito haber realizado en tiempo las gestiones necesarias para estar en aptitud de entregar la información a la solicitante, pues como se advierte en acuse de recibo

de oficio SG/DGA/UDIP/0046/02/2016, el mismo fue recibido el 2 de marzo del 2016 en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, fecha posterior a la admisión del presente recurso de inconformidad y por lo tanto excesivamente posterior al término que establece al artículo 82 de la Ley de Información y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, para dar contestación a las solicitudes de información pública.

**Así las cosas el IMIPE en términos sustanciales resolvió el 7 de abril del 2016 requerir a dichos sujetos obligados para que dentro del plazo perentorio de diez días naturales se pronunciaran al respecto y ante la falta del debido cumplimiento sin causa justificada, se les impondría una multa equivalente a cien unidades de medidas y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de desindexación del salario mínimo.**

---

**Ante la sistemática omisión y falta de respuesta, el IMIPE dicta “Acuerdo de Incumplimiento” y requiere legalmente a los respectivos sujetos obligados.**

El 1º de febrero del 2017 el IMIPE procedió a pronunciarse respecto al cumplimiento de la resolución definitiva de fecha siete de abril de 2016; tomando en cuenta los respectivos oficios de fechas 26 de abril de 2016 la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno con el oficio SG/DGA/UDIP/0076/04/2016 y del 3 de mayo de 2017 el Coordinador de Desarrollo y Vinculación Institucional en Materia de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con el Oficio CES/CDVIMS/745-I/2016 y anexos correspondientes, atendiendo al contenido de la resolución definitiva de fecha 7 de abril de 2016, en específico el resolutivo segundo cuyo tenor literal es:

a) Cuándo y cómo publicara en medios de comunicación la naturaleza y alcances de la alerta de violencia de género o informe si ya lo hecho, en cuyo caso deberá precisar cuándo, cómo y dónde lo hizo.

b) Actividades para reforzar los patrullajes preventivos, en el entendido de que deberá manifestar si ha reforzado y como lo ha hecho, o en su defecto, si no los ha reforzado.

c) Operativos efectuados en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer. en ese rubro deberá manifestar si se han llevado a cabo dichos operativos o si no ha realizado ninguna actividad tendiente a dicho fin.

d) Actividades para incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, en cuyo caso deberá manifestar las acciones particulares que han realizado o si no ha realizado ninguna actividad tendiente a dicho fin.

Dentro del mismo plazo, deberá remitir el oficio CES/CDVIMS/432/2016, original o en copia certificada por el funcionario con facultades para ello.

Así las cosas el IMIPE de la lectura del oficio CES/CDVIMS/745-I/2016, advirtió que **no se dio cumplimiento** cabal a lo requerido en la citada resolución definitiva.

Por cuanto al inciso a) anterior, se desprende que **no se precisó cuando y donde si público en medios de comunicación la naturaleza y alcances de la alerta de violencia de género. Al respecto, si bien señala: "... se emitió boletín y se envió a los medios de comunicación...", no precisa fechas en que se envió, a que medios se envió ni en qué fechas se realizaron las correspondientes publicaciones; por lo tanto, no se dio cumplimiento total a lo requerido en el presente inciso.** En este punto debe aclararse que si bien hace referencia redes sociales, el requerimiento fue específico por cuanto a medios de comunicación, entendiéndose como tales, radio, prensa y televisión.

En lo relativo al inciso b), manifestó el sujeto obligado que si se han reforzado los patrullajes en diversos municipios del Estado, pero **no precisa como lo ha hecho. Es decir, no precisa en qué porcentaje se han reforzado o si se han reforzado en cualquier otra forma.**

En relación al inciso c), señala el sujeto obligado que se realizaron recorridos de seguridad, vigilancia y auxilio a víctimas en diversos municipios del Estado de Morelos, indicando además el número de recorridos en cada municipio. En consecuencia, se tiene por cumplimentado el requerimiento realizado en la resolución definitiva, únicamente por cuanto al presente inciso.

En relación al inciso d), si bien hace referencia al operativo "Pasajero Seguro **no precisa que actividades se realizan en el marco de dicho programa, ni la temporalidad del mismo o en caso la indicación de que se trata de un programa permanente.**

**Por lo que en consecuencia el día 1º de febrero del 2017 el IMIPE procedió a dictar “Acuerdo de Incumplimiento” de la correspondiente resolución definitiva y que tiene que ver básicamente con el hecho de que dicho órgano garante, determino nuevamente apercibir a ambos sujetos obligados para que proporcionen ya a la brevedad y de manera formal la información de referencia, lo que deberán de realizar en un plazo de cinco días hábiles, por lo que es comentar que hasta esta fecha todavía se está requiriendo a la Titular de La Dirección General de Administración de la Secretaria de Gobierno, así como al Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad para que envíen la respectiva información ya que en caso de incumplir, se le impondrá una multa equivalente a ciento cincuenta unidades de medidas y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de desindexación del salario mínimo.**

---

En virtud de lo anterior y ante dicho apercibimiento anunciado el IMIPE- se funda y motiva en razones como:

- i).- El excesivo tiempo que ha transcurrido desde que la recurrente presento solicitud de acceso a información a la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos, conducta tendiente a hacer nugatorio el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información.
- ii).- La existencia de un requerimiento previo decretado en la resolución definitiva.
- iii).- El ánimo del IMIPE para garantizar el derecho de acceso a la información de la recurrente proporcionándole la información que ocupa su interés
- iv).- La obligación que asumen los servidores públicos, desde el momento que toman el cargo que les fue conferido.

**Finalmente es justo señalar que hasta la fecha el IMIPE no ha informado o notificado nada nuevo a la CIDHM (de manera formal y a través de su Coordinadora General, Juliana García Quintanilla, en su carácter de recurrente particular). El respectivo asunto continúa y todavía sigue su curso legal.**

### **2.3.1. Mesas de Trabajo**

Durante las 5 Mesas de Trabajo que se llevaron a cabo sobre AVG en Morelos del día 13 de enero al 24 de febrero de 2017 a solicitud de nuestra organización como peticionaria de la AVG, diversas instituciones presentaron informes que no habían sido incluidos en los reportes previos, por lo que, en la sesión del 20 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) nos hizo entrega del documento con el título de “Alerta de Género en municipios. Patrones de incidencia y semáforo delictivo. Período: diciembre 2016”.

En éste informe se contemplan los reportes al Sistema de Emergencias 911, en el período del 01 al 31 de diciembre del 2016, considerando solo reportes de delitos cometidos en contra de mujeres, utilizando una tabla de frecuencia para obtener el nivel de incidencia desde muy alta hasta muy baja, en las colonias con mayor índice en cada uno de los ocho Municipios con AVG.

El documento incluye datos y gráficas, donde establece los delitos, reportes, colonias de mayor incidencia, días de mayor incidencia, horarios más frecuentes, georeferenciados en un semáforo y patrones de incidencia.

Para el municipio de Cuernavaca se recibieron 306 reportes de “violencia intrafamiliar”, 104 personas agresivas, 6 sustracción de menores y 2 tentativas de violación, en las colonias Centro de Cuernavaca, Antonio Barona centro, Milpillas, Lagunilla, Santa María Ahucatitlán, Antonio Barona tercera sección, Alta Vista y Acapantzingo.

En el municipio de Cuautla se recibieron 193 reportes, 38 personas agresivas, 2 sustracción de menores, una “faltas a la moral” y una muerte por arma de fuego. Las colonias fueron: Centro Cuautla, Emiliano Zapata, Gabriel Tepepa, Año de Juárez, Cuautlixco, Peña Flores, Tetelcingo e Iztaccihuatl.

En Jiutepec fueron 236 reportes de violencia intrafamiliar, 60 personas agresivas, 2 tentativas de violación, 2 acosos u hostigamientos sexuales y una “faltas a la moral”. Las colonias fueron: Jardín Juárez, Otilio Montaña, Tejalpa, Morelos, Ampliación Vicente Guerrero, Atlacomulco, Progreso y El Porvenir.

En Temixco fueron un total de 166 reportes de violencia intrafamiliar, 21 personas agresivas, 4 lesiones, 2 acoso u hostigamiento sexual y una tentativa de violación. En las colonias Lomas del Carril, Azteca, 10 de Abril, Cuentepec, Alta Palmira, Rubén Jaramillo, Centro de Temixco y Tetlama.

En Yautepec se reportaron 66 casos de violencia intrafamiliar, 9 personas agresivas y una amenaza. Colonias: Santa Rosa, Centro Oaxtepec, Tetillas, Atlihuayán, Vicente Estrada Cajigal, Lomas del Real, Alvaro Leonel y Rancho Nuevo.



En Xochitepec fueron 75 reportes de violencia intrafamiliar, 18 personas agresivas, una muerte por arma de fuego, una por lesiones y una por sustracción de menores. Colonias: Miguel Hidalgo 1, Unidad Morelos Xochitepec, Lázaro Cárdenas, Las Flores 2, Nueva Morelos, Loma Bonita 1, Centro Chiconcuac y Centro Atlacholoaya.

Emiliano Zapata reportó 121 casos de violencia intrafamiliar, 28 persona agresiva, 3 sustracciones de menores, 2 amenazas y una violación. En las colonias de mayor incidencia: Benito Juárez, 3 de mayo, Ampliación Amatitlán, Centro Emiliano Zapata, Prohogar, Guadalupe de las Arenas, San José de las Cumbres y 24 de Abril.

En Puente de Ixtla fueron 23 reportes de violencia intrafamiliar, 5 personas agresivas, 2 sustracciones de menores y una tentativa de violación. En las colonias Centro Xoxocotla, Centro San José Vista Hermosa, San Mateo Ixtla, Santana, Jardines de la Herradura, El Naranja, Centro Puente de Ixtla y La providencia.

También nos hizo entrega de un informe con cuadros estadísticos de violencia familiar contra mujeres, comparando los hechos denunciados y las carpetas de investigación iniciadas por el M. P. del fuero común, estableciendo que fueron **3,482 durante el período de enero a diciembre de 2015**, mientras que fueron **4,089 de enero a diciembre 2016, observando una tendencia a la alza del 17.4%**, en tanto que el **91.2% corresponde a víctimas de violencia familiar contra mujeres.**

**De acuerdo al Servicio de Emergencias 911, durante el período enero-diciembre 2016, se reportaron un total de 13,581 llamadas por el delito de violencia familiar (mujeres y hombres) y del total de estas llamadas 12,956 reportes corresponden a víctimas de género femenino que representan el 95.4%. De acuerdo a estos reportes y las denuncias ante el M.P. del Fuero Común, sólo acude a denunciar el 31.6% de las mujeres violentadas.**

**Este reporte indica que del período de enero a diciembre del 2016 fueron aseguradas por violencia familiar 487 personas, destacando que Cuernavaca y Cuautla son los Municipios con mayor número de reportes, pero también son los Municipios con mayor número de personas aseguradas puestas a disposición.**

## 2.4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

De acuerdo al informe presentado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado en la Mesa de Trabajo, realizada el 17 de febrero de 2017, se indica que durante el 2016 se capacitaron 143 operadores jurídicos (90 mujeres y 53 hombres) en el “Protocolo de Actuación para Juzgar con Perspectiva de Género”. Lo que representa el 43% del personal.

Asimismo, se informó que en ese mismo año se capacitaron a 125 personas (no se especificó el sexo) en temas de Violencia de Género y Violencia contra las mujeres, representando tan sólo el 37% del total del personal.

En cuanto a las Sentencias emitidas durante el 2016<sup>19</sup>, se señaló que 103 fueron con Perspectiva de Género y 499 con un enfoque en Derechos Humanos.

De acuerdo a los delitos cometidos contra las Mujeres<sup>20</sup>, en el Primer Distrito Judicial ha habido 130 Vinculaciones a Proceso y 3 Sentencias Ejecutoriadas por Violencia Familiar; por Homicidio Doloso fueron 8 Vinculaciones a Proceso y no habido ninguna Sentencia Ejecutoriada; **en cuanto al delio de Femicidio hubieron 30 Vinculaciones a Proceso y 15 Sentencias Ejecutoriadas**; y sólo está registrada 1 Vinculación a Proceso por Desaparición Forzada y no ha habido ninguna Sentencia Ejecutoriada. En cuanto al Segundo Distrito Judicial, fueron 61 Vinculaciones a Proceso y 1 Sentencia Ejecutoriada por Violencia Familiar; por Homicidio Doloso hubieron 5 Vincularon a Proceso y 13 Sentencias Ejecutoriadas; y por **Femicidio fueron 20 Vinculaciones a Proceso y 9 Sentencias Ejecutoriadas**. En el Tercer Distrito Judicial, hubieron 120 Vinculaciones a Proceso y 4 Sentencias Ejecutoriadas por Violencia Familiar; por Homicidio Doloso fueron 10 Vincularon a Proceso y 3 Sentencias Ejecutoriadas; y **por Femicidio fueron 17 Vinculaciones a Proceso y 10 Sentencias Ejecutoriadas**.

Distrito Judicial	Vinculaciones a Proceso	Sentencias Ejecutoriadas
Primero <sup>21</sup>	169	18
Segundo <sup>22</sup>	86	23
Tercero <sup>23</sup>	147	17
<b>Total</b>	<b>402</b>	<b>58</b>

<sup>19</sup> No se informó sobre el total de sentencias emitidas.

<sup>20</sup> Del 01 de enero del 2012 al 15 de febrero del 2017.

<sup>21</sup> Con sede en el Municipio de Cuernavaca.

<sup>22</sup> Con sede en el Municipio de Cuautla.

<sup>23</sup> Con sede en el Municipio de Jojutla.

## **2.5. CONGRESO DEL ESTADO**

Si bien el Congreso del Estado de Morelos señala que en relación a las correspondientes “Medidas de Justicia” decretadas en la AVGM el mismo realizó ciertas modificaciones y reformas legislativas para cumplir con dichas medidas, las mismas sostenemos no son suficientes para que se cumpla plenamente lo que ordena de manera sustancial el respectivo decreto de AVGM, es decir no se ha trabajado aun una reforma de fondo que tome en cuenta en forma real los derechos humanos de las mujeres a la luz de los estándares mundiales establecidos en los Convenios y Tratados Internacionales en la materia y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia.

Consideramos que el Legislativo Local no ha cumplido de manera formal y específica lo mandado en la AVGM por las siguientes razones: supuestamente el Congreso del Estado comunicó en pasados meses que ya realizó su respectiva tarea, pues señala que en cuanto al Código Penal del Estado y respecto al Capítulo V que tiene que ver con las “Disposiciones Comunes para el Homicidio y las lesiones”

***Artículo 129.- No se procederá contra quien culposamente ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o hermano, salvo que el autor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, o bien que no auxiliare a la víctima.***

Es decir formalmente ya es una reforma vigente lo relacionado con el citado Artículo 129 a partir del decreto No. 863 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5426 Segunda Sección de fecha 2016/08/17 vigencia 2016/08/18 **Antes decía:** No se procederá contra quien culposamente ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubino, adoptante o adoptado, salvo que el autor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, o bien que no auxiliare a la víctima.

Como se puede notar a simple vista la supuesta modificación al referido dispositivo legal es bastante simplista y acotada ya que solo se hace más que mutilar algunas palabras y elementos tales como: “*cónyuge, concubino, adoptante o adoptado*” para que el resto del texto y sentido de la redacción continúe igual. Por lo que en tal sentido significa lo que peculiarmente se conoce como “un parche legislativo” que no favorece en buena medida al tema de la Alerta de violencia de género decretada para el Estado Morelos.

En dicho contexto creemos que también es necesario que se derogue en forma inmediata el correlativo artículo 130 del Código Penal del Estado de Morelos y que a la letra señala:

***Artículo 130.- Cuando el agente actúe en estado de emoción violenta, el juzgador podrá reducir hasta en una cuarta parte la sanción aplicable a las lesiones o al homicidio. Existe emoción violenta cuando en virtud de las circunstancias en que ocurre el delito y de las propias del agente, se halla considerablemente reducida la culpabilidad de éste, sin que exista inimputabilidad plena o imputabilidad disminuida.***

Actualmente no se puede descartar que en los diversos espacios, tanto públicos como privados los generadores y perpetradores de los diversos tipos de violencias implementan en forma cotidiana y permanente todo un patrón cultural y estructural de violencia machista que transgrede en forma sistemática los derechos humanos de la mujeres. Dicho flagelo social debe de prevenirse en forma inmediata, así también debe atenderse y combatirse a través de todo tipo de campañas y con el apoyo además de políticas públicas que ayuden a erradicarlo; por lo que somos de la postura que el texto y significado del referido dispositivo legal lejos de inhibir a las personas agresoras y violentas a no concretar y/o abstenerse a cometer algún tipo de conducta delictiva, ello las incentiva aún más. Por lo que señalamos que debe ser derogado en pro de los objetivos que contempla actualmente la AVGM. Si el fenómeno de la violencia no se combate a tiempo, la misma tiende a escalar hasta llegar a situaciones extremas que pueden significar la comisión de diversos tipos de delitos como las lesiones en sus distintos grados y modalidades, hasta derivar en casos extremos como los homicidios violentos y feminicidios.

**Ante esta situación subrayamos que los respectivos integrantes de Congreso Local nunca tomaron en cuenta para cumplir con las tareas específicas: un análisis de mayor profundidad, un análisis real de contexto, una mayor documentación e información en el tema y sobre todo nunca se apoyaron en una perspectiva a favor de derechos humanos de las mujeres al momento de legislar. Por lo que consideramos que el tema de la AVGM y sus objetivos concretos no se encuentran concluidos a nivel legislativo y por consiguiente aún quedan pendientes y por resolver.**

---

## **2.6. SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA<sup>24</sup>**

Durante las mesas de trabajo establecidas entre la Comisión Estatal para la prevención de la Violencia de Género contra las mujeres y la Comisión Independiente de Derechos Humanos, con fecha 20 de enero, se abordó la participación de la Secretaría de Educación en la estrategia de fomentar las acciones integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en los ocho municipios con Alerta de Violencia de Género del Estado de Morelos.

Dentro de las líneas de acción se plantearon “incorporar en libros de texto de nivel educación básica, los temas de perspectiva de género y prevención de violencia contra las mujeres, capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlo ante las instancias correspondientes, así como diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la identificación y denuncia”.

Al respecto se informó que “existe un financiamiento de la SEP (Secretaría de Educación Pública) por medio de la Dirección de Igualdad de Género, que lleva a cabo investigación desde el año 2014 y se han elaborado documentos que son del conocimiento de las y los maestros pero aún no del público en general, y se reconoce que la Unidad de Igualdad de Género aún no tiene un espacio propio para realizar su trabajo”.

La Secretaria de Educación informó que “la UPEMOR (Universidad Politécnica de Morelos) elabora un Modelo de Equidad de Género, partiendo de que es una tarea compleja ya que la sociedad tiene un ADN Cultural machista y patriarcal, que se trabaja a partir de considerar que la casa es la primera escuela y la escuela es la segunda casa, por lo que se han priorizado esfuerzos focalizados entre indígenas y migrantes , que trabajan con la llamada Mochila de emociones para identificar los contenidos violentos y los estereotipos, el veneno emocional que no rompa con la vida de los niños y niñas, partiendo de que la educación es alegría y toda la sociedad es corresponsable de esa formación”.

Informaron que se “han elaborado libros, manuales y protocolos, que son importantes, pero insuficientes y señalan que faltan recursos financieros, pero que cuentan con apoyo del CRIM (Centro Regional de Investigaciones

---

<sup>24</sup> Para consultar los oficios ver ANEXO 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Multidisciplinarias) en colaboración con padres y madres de familia y diálogos familiares”.

Cabe destacar que el programa “Diálogos escolares”, cuyo ejemplar nos entregaron, llamado programa de “Convivencia y Seguridad de la comunidad escolar con participación ciudadana”, en el marco de lo que denominan fortalecimiento de la calidad educativa, habla de la convivencia como una de sus metas y en sus ejes de atención apuntan la prevención de la violencia de género, pero en todo su programa **no se especifica la manera en que se aplica y su desarrollo práctico con los directivos de las escuelas. Destaca la imagen de los directivos, no tanto del contenido.**

Los otros libros que se nos entregaron en copias son: “Manual para incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los libros de texto gratuitos”, que es una edición nacional de la SEP, y el libro “Contra la violencia hacia las mujeres” que incluye “causas, información, consejos, soluciones, instituciones. Libro informativo y de ayuda”.

**Cabe destacar que si bien estos materiales son importantes, ya que contienen un análisis crítico sobre los contenidos estereotipados de las imágenes de mujeres en los libros de texto gratuito, su alcance es mínimo, ya que además de que únicamente se distribuye a personal directivo, para su socialización se plantea llevar a cabo dichas sesiones sin suspender clases, a criterio de los directivos.**

## 2.7. MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE AVGM<sup>25</sup>

### Cuestionario para los Municipios

1.- ¿Cuáles son las acciones de seguridad y de prevención; qué se han realizado para establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado?

2.- ¿En qué consisten las medidas concretas para generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel Municipal?

3.- ¿Cuáles son las medidas que ha tomado su gobierno municipal para visibilizar la Violencia de Género y mensaje de Cero Tolerancia a los feminicidios?

4.- Solicitamos se nos informe y otorguen copias simples y/o certificadas sobre cualquier tipo de reporte especial que se tenga relacionado con la zona de Cuautla y en el mismo sentido, sírvase expedirnos copias simples y/o certificadas sobre cualquier tipo de documento que se tenga relacionado con los índices o indicadores de la violencia contra las mujeres en el municipio de Cuautla.

5.- ¿Cuáles son los recursos económicos presupuestados que hasta la fecha ha determinado su Gobierno Municipal para hacer frente a la respectiva contingencia de Alerta de Violencia de Género?

El 22 de marzo solicitamos vía oficio a los 8 Municipios señalados en Alerta de Violencia de Género (AVG) que se nos proporcionara información de lo que estaban haciendo para atender las medidas del ordenamiento de AVG. 5 Municipios respondieron entre los meses de marzo, abril y mayo, 3 lo hicieron vía el IMIPE: Yauatepec, Temixco y Emiliano Zapata.

En respuesta a nuestra solicitud específica de información, nos enviaron material en un formato único donde se anexan fotos, firmas de asistentes de actividades (reuniones grupales o marchas), acompañadas de copias de oficios enviados a dependencias diversas. Los cuales forman parte de informe del Gobierno Estatal.

Pero una respuesta a destacar es la que recibimos el 31 de marzo de 2016, donde la Directora de la Instancia de la Mujer del Municipio de Jiutepec respondió que dentro de los archivos de la administración anterior y la actual no se encontró información que pudiera dar respuesta a nuestras preguntas. También informó que las acciones que actualmente realizan son de carácter preventivo social para impulsar una cultura de no violencia a las mujeres.

El 7 de abril de 2016 el Municipio de Cuernavaca señaló que en el mes de febrero se estableció el comité de la Unidad Municipal de Atención a la Violencia de Género, con la finalidad de dar cumplimiento a la AVG. Se planearon 12 acciones emergentes que incluyen talleres, mesas de trabajo, conferencias en las colonias y capacitación a servidores públicos. Asimismo, acordaron elaborar un programa con la Comisión Estatal de Seguridad Pública para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia. Sin embargo, la titular de la Instancia de la Mujer del Municipio, quién sería la responsable de coordinar estas acciones, ha sido cambiada en tres ocasiones desde la fecha de su instalación.

En oficio del día 22 de abril 2016, la Directora de Prevención del Delito del Municipio de Puente de Ixtla, informa de los trabajos realizados para erradicar la

<sup>25</sup> Para consultar los oficios ver ANEXO 5. MUNICIPIOS.



violencia destacando que en seguridad y prevención del delito firmaron convenio con el gobierno estatal. También menciona que han realizado encuestas, marchas y talleres en las colonias sobre la violencia, la alerta de violencia de género y la equidad de género. Su programa de recorrido incluye ubicar donde se presenta un mayor grado de alcoholismo, drogadicción y pobreza extrema, para así realizar actividades de recuperación a una vida sana.

El 12 de mayo del 2016, en el Municipio de Xochitepec se reportó que tienen el Programa de Desarrollo Comunitario para impulsar la Igualdad de Género y Proponer un Cambio Cultural.

El 14 de mayo del 2016, el Municipio de Cuautla informó que en el mes de febrero se nombró la Unidad Municipal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género, y se instaló el 15 de marzo. Y en sesión extraordinaria se aprobó un plan de trabajo y un calendario de actividades en las colonias para identificar, canalizar y disminuir la violencia hacia las mujeres a través de campañas de difusión para sensibilizar en el tema.

En los casos de Emiliano Zapata, Yautepec y Temixco, se interpusieron recursos de solicitud de información vía el IMIPE. La respuesta del Municipio de Emiliano Zapata llegó en septiembre del mismo año. Y en marzo del 2017 llegó la respuesta del Municipio de Yautepec y Temixco. En estos dos últimos Municipios se coincide en realizar acciones sobre el tema de Seguridad Pública de manera general.

El Municipio de Emiliano Zapata informa que ha capacitado a policías y trabajadores del Ayuntamiento, y que se han realizado operativos en las Colonias de mayor incidencia de violencia. Señala que, en coordinación con el departamento de Servicios Públicos, se instalaron lámparas en las calles solitarias. También informa que realizaron talleres en Escuelas Primarias y Secundarias, y se instalaron lonas informativas de la AVG.

En general en los 8 Municipios no se está atendiendo las medidas emergentes que marca la AVG, no cuentan con la información específica respecto a lo que significan las medidas emergentes, así mismo, no se tiene el recurso económico asignado para las acciones que atiendan la violencia contra las mujeres. Asimismo, están trabajando sobre el tema de la violencia a nivel general, sin atender la violencia feminicida que fue la razón de la declaratoria de la AVG. Y quienes tomaron en cuenta la revisión de los bares y “botaneras”, señaladas como lugares de riesgo para las mujeres, se dedicaron a revisar sólo la parte administrativa.

## **2.8. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO<sup>26</sup>**

### **Conclusión general sobre la implementación de las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM y las propuestas contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo**

“[...] A partir del análisis en su conjunto de todas las acciones realizadas por el estado de Morelos, se observa que en algunas de éstas ha habido un avance suficiente para determinar un cumplimiento óptimo y en las cuales el grupo debe dar sólo acompañamiento para dar seguimiento a su implementación a largo plazo.

Sin embargo, existen otras medidas en que la mayoría del grupo considera que las evidencias presentadas no son suficientes para concluir que el estado implementó las propuestas realizadas por el grupo en su informe ni en las medidas declaradas en la AVGM. En este sentido, el grupo valora los esfuerzos realizados para la implementación coordinada de las medidas dictadas en la AVGM, en este sentido observa un área de oportunidad para seguir sumando esfuerzos en este rubro.

No se omite señalar que fue de particular atención que en el municipio de Cuernavaca fue sistemática la falta de reporte de avances, en este sentido, las acciones que el grupo considera cumplidas, en ningún sentido se entiende para el municipio de Cuernavaca, para el cual sigue abierto el proceso de alerta en relación con todas las medidas decretadas. Asimismo, el grupo considera indispensable que el poder legislativo cumpla con sus obligaciones constitucionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Resulta preocupante para el GIM la falta de solidez argumentativa y desconocimiento del marco normativo local, federal e internacional para llevar a cabo sus importantes funciones.

En este sentido, se considera que la primera medida relacionada con la divulgación y publicación en medios de difusión de la naturaleza y los alcances de la violencia de género se encuentra en proceso y que es preciso prestar atención y ayuda en el caso de los municipios que no reportan acciones, así como generar diálogos entre los distintos municipios para compartir las buenas prácticas y los lineamientos generales sobre las implicaciones de la AVGM.

Por su parte, la segunda medida de seguridad referente a la recuperación de espacios públicos se encuentra cumplida en cuanto a la primera, segunda, sexta y quinta acción; por su parte, tomando en consideración su naturaleza de mediano plazo, se encuentran en proceso de cumplimiento la tercera y cuarta acción;

---

<sup>26</sup> CONAVIM, SEGOB. 2017. *Dictamen (Anexo 2)*. Oficio número CNPEVM/511/2017 de fecha 10 de abril del 2017.

finalmente, la quinta acción no presenta avances considerables ya que desde que se declaró la AVGM sólo se ha verificado que no existe un diagnóstico estatal sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público. La tercera medida de seguridad se encuentra parcialmente implementada, toda vez que los avances en la instalación de los módulos de atención en los municipios requieren una mínima coordinación entre los municipios en la que se identifiquen los servicios mínimos que cada uno de estos módulos debe proporcionar. En cuanto a la cuarta medida de seguridad, relativa a la implementación de las órdenes de protección, el GIM advierte que el estado ha avanzado en su implementación, sin embargo, se encuentra en proceso de cumplimiento ya que la misma deriva en gran parte de la creación de la Unidad Especializada de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica (quinta medida de seguridad), que actualmente cuenta con 19 elementos para los ocho municipios, a pesar de que para el transcurso 2017 se proyecta que cuente con 183 elementos, de los 250 con los que se planea integrar. En este sentido, el GIM valora los esfuerzos realizados por la CES hasta el momento y le invita a continuar con el fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres. Sin perjuicio de lo anterior, y 49 respecto a la quinta medida de seguridad, el grupo da por cumplida la segunda acción, pues de lo reportado en el Informe de cumplimiento de las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo, sólo quedaba pendiente la aprobación y publicación del Protocolo de Actuación.

Para las medidas de prevención, se reporta un avance parcial en la primera, en este sentido, el GIM considera que la medida sólo se encuentra cumplida respecto a la tercera acción en tanto que la cuarta acción presenta un avance parcial, y la primera y segunda acción no presentan ningún avance.

El grupo de trabajo reconoce los avances en el diseño del Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los Servidores Públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, segunda medida de prevención, ya que el mismo busca ser permanente y considera las funciones del personal para distinguir el tipo de sensibilización, capacitación y/o profesionalización a recibir. Sin embargo, su implementación, o reporte, no se está realizado bajo la metodología señalada en el propio subprograma, por lo que se considera que la medida se encuentra parcialmente cumplida.

En la tercera medida de prevención, el grupo considera que si bien se presentan avances en las dos acciones (aquellas medidas dirigidas al alumnado y aquellas dirigidas al personal docente), se considera que para la presente medida los avances son insuficientes, ya que no hay elementos que permitan garantizar la continuidad de las acciones que se han concretado.

Para la cuarta medida de prevención, el GIM observó que se encuentra en proceso de cumplimiento. En este sentido, sólo la acción de creación del CJM en

Cuernavaca se encuentra completada. Por otro lado, considera que en tres acciones reflejan un avance significativo sin que se hayan completado en su totalidad: acción segunda, relativa a la implementación de los COMVIVES con perspectiva de género; acción cuarta, referente a la creación de una campaña de comunicación para generar conciencia social, y acción sexta, relacionada con la elaboración de un programa estatal con perspectiva de género de atención y reeducación de personas generadoras de violencia contra las mujeres. Finalmente, se considera que las acciones primera (redes comunitarias), quinta (programa de monitoreo ambulatorio y anónimo), séptima (observatorio de medios de comunicación) y octava (creación del programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género) no reportan avances significativos. Respecto a la primera medida de justicia, el grupo valora el avance en la primera y segunda acción, relativas al fortalecimiento, articulación y capacitación de la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, advierte que en algunos momentos de su implementación no se han logrado los objetivos deseados. En este sentido, se considera que en cuanto a estas acciones esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento. Ahora bien, por lo que hace a las acciones tres y cuatro, se considera que se encuentran parcialmente cumplidas, ya que las acciones del Poder Judicial para la evaluación de la perspectiva de género, así como las acciones del Comité de Calidad con Perspectiva de género, no permiten conocer cómo se ha llevado a cabo la evaluación y en consecuencia no se conocen los resultados. Por cuanto a la quinta acción, el GIM considera que no presenta ningún avance, pues no se reporta la creación de la Unidad de Análisis y Contexto.

Con relación a la segunda medida de justicia, se considera que hay un avance considerable, sin embargo, es necesario que derivado de la revisión de expedientes se elabore un diagnóstico de las fallas al momento de investigar los casos de muertes violentas de mujeres.

Por lo que hace a la tercera medida de justicia, se advierte que no se cuenta cumplida, si bien se han iniciado ocho expedientes sobre supervisión, no se cuentan con elementos para determinar si los mecanismos de supervisión y sanción han sido accesibles para la ciudadanía y se han llevado a cabo de forma diligente.

En relación con la cuarta medida de justicia, el grupo considera que se encuentra en proceso de cumplimiento. Como ya se señaló, el GIM valora que el poder legislativo tiene la obligación de adecuar las normas locales a los estándares nacionales e internacionales a fin de eliminar aquellas disposiciones que menoscaban o anulen los derechos de las mujeres y niñas en la entidad.

En cuanto a la quinta medida de justicia, se considera que se han realizado avances considerables para la generación de un plan individualizado, sin

embargo, aún falta ultimar procesos para que su acceso sea eficiente y no se impida su ejecución por barreras burocráticas.

No obstante, en cuanto a la sexta medida de justicia, se considera que la acción relativa a la reparación simbólica se encuentra cumplida, en consideración de que continuamente el estado se encuentra realizando eventos en que busca reconocer a las víctimas de feminicidios y sus familiares.

Por lo que hace a la última medida de la declaratoria de AVGM, al igual que todas las acciones de difusión realizadas por el estado, el grupo valora los esfuerzos para llevar a cabo la difusión, entre otros, del mensaje de cero tolerancia. Sin embargo, sigue sin advertirse un diseño estructurado de contenidos y difusión, por lo que se considera que el cumplimiento está en proceso.

En cuanto a las propuestas contenidas en el informe que no tienen relación directa con alguna medida de la declaratoria, de la cuarta propuesta quedaba pendiente el fortalecimiento del Procedimiento de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, mismo que se remite en el último informe y falta su revisión y publicación, por lo que la propuesta se encuentra en proceso de cumplimiento. La quinta propuesta, relativa al Modelo de Atención Único para las Dependencias que Integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Estado de Morelos, el estado reporta que se encuentra en revisión, sin que el grupo pueda comprender el retraso en su adopción, ya que desde el informe se encuentra en esta etapa, por lo que se considera que no se encuentra cumplimentada. En cuanto al fortalecimiento de las instancias que previenen y atienden a mujeres víctimas de violencia, referente a la décimo tercera propuesta, se sigue percibiendo la falta de una estrategia para lograr este fortalecimiento, por lo el grupo considera que esta propuesta se encuentra parcialmente cumplida. Asimismo, se valora el funcionamiento del Sistema Estatal PASE, en este sentido, el GIM considera que el cumplimiento de las medidas relacionadas con establecer un calendario de trabajo de las comisiones que integran el SEPASE se encuentra cumplido, sin embargo, no se tienen elementos suficientes para determinar si los contenidos son o no sustanciales. Finalmente, en cuanto a la décimo quinta propuesta, el GIM considera un gran avance la asignación presupuestal para la implementación de las medidas de la AVGM, sin embargo, no se reportan acciones relativas a la inclusión de perspectiva de género en el presupuesto de egresos. En este sentido, se considera de vital importancia que los presupuestos de egresos que emitan los estados incluyan perspectiva de género, de forma tal que se garantice: i) que las políticas públicas se diseñen e implementen con perspectiva de género, ii) la transparencia respecto a los recursos públicos que se destinen a este tipo de programas y iii) facilitar la rendición de cuentas y el ejercicio eficiente de los mismos. En este sentido, el grupo considera que esta medida se encuentra parcialmente cumplida. De forma general el GIM consideró que se encuentran cumplidas las siguientes acciones de las medidas de seguridad: la segunda, sexta y séptima acción de la segunda

medida, la primera acción de la cuarta medida, la segunda acción de la quinta medida. Para las medidas de prevención, se consideran cumplidas por el grado de avance reportado, la primera acción de la segunda medida y la tercera acción de la cuarta medida. Por lo que hace a las medidas de justicia, se considera cumplida la sexta medida.

## **2.9. CONCLUSIONES**

Al cumplirse un año y 9 meses de que se aprobara el Decreto de la Alerta de Violencia de Género para 8 municipios del Estado de Morelos, resulta evidente que las Acciones Mandatadas por la AVG no se han cumplimentado en su totalidad.

Pues el GIM considera en su Dictamen<sup>27</sup> que se han cumplido en su totalidad únicamente 2 Acciones Mandatas de un total de 16, representando un 12.5% de cumplimiento efectivo. Asimismo, indica que 2 Acciones Mandatas no se han cumplido, mientras que las 12 restantes están en proceso de cumplimiento (parcialmente cumplidas, cumplidas y no cumplidas).

Las dos acciones cumplidas se refieren a:

### **V. Quinta medida de seguridad**

#### **a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo**

*Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.*

### **XV. Sexta medida de justicia**

#### **a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo**

*Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Morelos. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.*

En cuanto a la **V. Quinta medida de seguridad**, el GIM la considero cumplida debido a que “la Comisión Estatal de Seguridad Pública [...] determinó la creación de la Unidad Especializada en Víctimas de Violencia Doméstica, para prevenir, atender y reducir las situaciones en las que se violenten los derechos de las mujeres. Dicha unidad inició operaciones el 30 de mayo de 2016 y está integrada por 19 elementos.”<sup>28</sup> Sin embargo consideramos que la Unidad Especializada cuenta con poco el personal capacitado para dar atención a los 8 Municipios con Declaratoria de AVG y mucho menos para hacer frente a la gravedad en el

---

<sup>27</sup> CONAVIM, SEGOB. 2017. *Dictamen (Anexo 2)*. Oficio número CNPEVM/511/2017 de fecha 10 de abril del 2017.

<sup>28</sup> CONAVIM, SEGOB. 2017. *Dictamen (Anexo 2)*. Oficio número CNPEVM/511/2017 de fecha 10 de abril del 2017.








Estado, asimismo, no conocemos las temáticas, los tiempos, las evaluaciones ni quiénes imparten su capacitación en el tema de la AVG.





Y en relación a la **XV. Sexta medida de justicia**, consideramos que no se ha cumplimentado de acuerdo a los indicadores de cumplimiento, pues aunque se develo una placa “conmemorativa” como parte de la Reparación Simbólica, no se tomó en cuenta a las Organizaciones de la Sociedad Civil ni a las familias para determinar el símbolo, el lugar y el mensaje.






**Finalmente podemos decir que para la CIDHM ninguna de las 16 medidas se han cumplido, por lo que instamos a los tres órdenes de Gobierno a redoblar esfuerzos para cumplir con este mandato histórico.**





---



ACCIONES MANDATADAS POR LA AVGM	CONCLUSIONES	
	GIM	CIDHM
<b>I. Primera medida de seguridad</b> <b>a) Medida establecida en la declaratoria</b> <i>Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</i>	EN PROCESO	
<b>II. Segunda medida de seguridad</b> <b>a) Medida establecida en la declaratoria</b> <i>Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.</i>	EN PROCESO	
<b>III. Tercera medida de seguridad</b> <b>a) Medida establecida en la declaratoria</b> <i>Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</i>	EN PROCESO	
<b>IV. Cuarta medida de seguridad</b> <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b> <i>Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar los correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.</i>	EN PROCESO	
<b>V. Quinta medida de seguridad</b> <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b> <i>Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.</i>		
<b>VI. Primera medida de prevención</b> <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b> <i>Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</i>  <i>Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.</i> <i>Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.</i>  <i>Para la efectiva ejecución de esta medida es indispensable la coordinación de, entre otras instancias, la de la Fiscalía General, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.</i> <i>La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco</i>	EN PROCESO	

<p><i>Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).</i></p> <p>Por lo que hace al Banco de Datos, la <b>novena propuesta</b> del informe del grupo de trabajo indica:  <i>Integrar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, de forma que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 73 del Reglamento de la Ley local de Acceso y respete la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública. Dicha base de datos deberá alimentar al Banavim.</i></p> <p><i>En este sentido, el grupo de trabajo considera indispensable que dicho banco estatal conforme una base de datos única, integrada y actualizada, en la que confluyan todos los casos de violencia contra las mujeres, y que sea alimentada con la información de todas las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mismas.</i>  <i>Dicha base de datos deberá proveer información al estado de Morelos sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, sus patrones y características, a fin de diseñar políticas públicas a nivel estatal y municipal en la materia.</i></p>	
<p><b>VII. Segunda medida de prevención</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  <i>Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.</i>  <i>La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.</i>  <i>Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</i></p>	<p><b>EN PROCESO</b></p> 
<p><b>VIII. Tercera medida de prevención</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  <i>Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.</i>  <i>También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.</i></p>	 
<p><b>IX. Cuarta medida de prevención</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  <i>Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</i>  <i>Entre las medidas a adoptar, se sugiere:</i>  <i>i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;</i>  <i>ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que</i></p>	<p><b>EN PROCESO</b></p> 

<p>repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;  iii) Poner en marcha el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.  iv) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra a mujer y promover la cultura de respeto e igualdad.  v) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.  vi) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia.  vii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.</p>	
<p><b>X. Primera medida de justicia</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.  La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Fiscalías Especializadas en Homicidios de Mujeres-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.  Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.  Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.</p>	<p>EN PROCESO</p> 
<p><b>XI. Segunda medida de justicia</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>EN PROCESO</p> 
<p><b>XII. Tercera medida de justicia</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Morelos deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.</p>	 
<p><b>XIII. Cuarta medida de justicia</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.</p>	<p>EN PROCESO</p> 

<p><b>XIV. Quinta medida de justicia</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  <i>De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos.</i></p>	<p><b>EN PROCESO</b></p> 
<p><b>XV. Sexta medida de justicia</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  <i>Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Morelos. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.</i></p>	 
<p><b>XVI. Medida para visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia</b>  <b>a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo</b>  <i>Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Morelos, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.</i></p>	<p><b>EN PROCESO</b></p> 

# 3

## FEMINICIDIOS

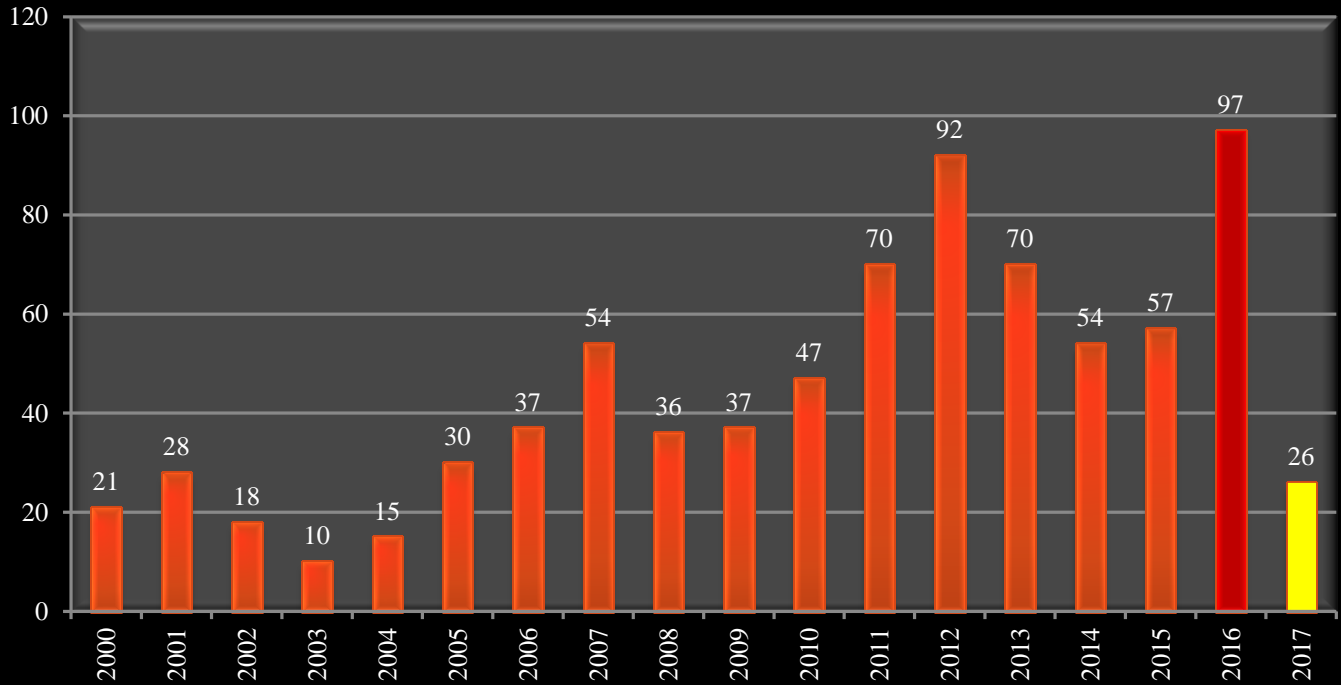
### **3.1. NÚMERO DE FEMINICIDIOS**

Del año 2000 al 2005 documentamos 122 feminicidios en Morelos. En el año 2000 los diarios locales se reportaron 21, en el 2001 sumaron 28, en el 2002 reportan 18 casos, en el 2003 fueron 10 casos, en el 2004 sumaron 15, y del 2005 fueron 30 casos, con lo que se documentó la cifra más alta de estos primeros años.

Para el año 2006 se contabilizaron 37 feminicidios; en el 2007 el número de casos aumento a 54; en el 2008 la cifra quedo en 36; durante el 2009 se documentaron 37; el 2010 reportó 47; mientras que en el 2011 la cifra aumento a 70 y en el 2012 creció aún más para quedar en 92. En el 2013 se contabilizaron 70. Durante el 2014 fueron 54 los feminicidios y en el 2015 concluimos con 57. En 2016 se registraron 97 y de Enero al 30 de Abril del 2017 se han documentado 26 casos. **Dando un total de 799 feminicidios en casi 17 años.**

**Cabe destacar que el 2016 se ha convertido en el año más violento para las mujeres con 97 feminicidios, esto pese a que ya existía la AVGM.**

## FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MORELOS 2000-2017

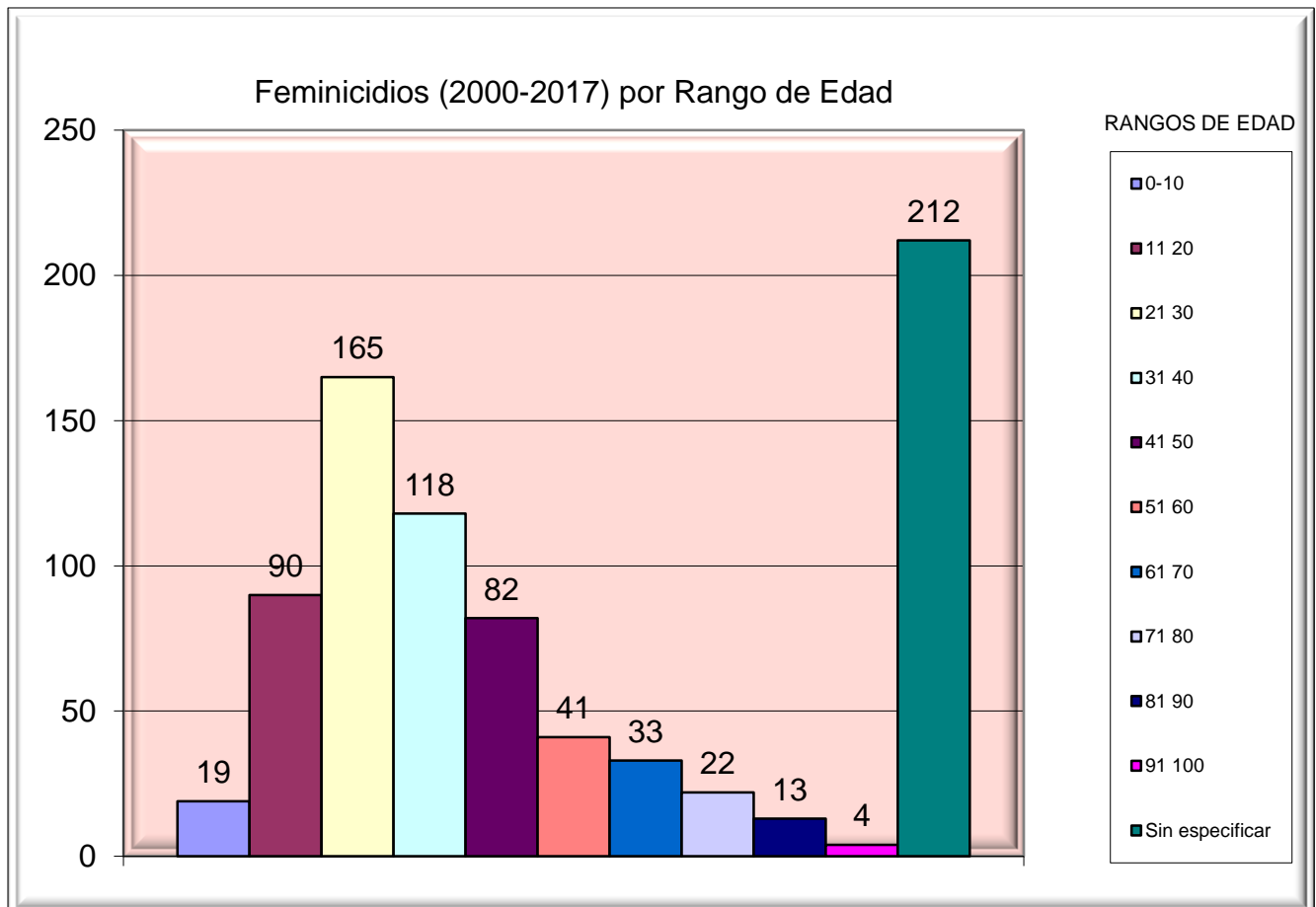


La Fiscalía General del Estado (FGE) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHEM), nos proporcionaron información en referencia a los feminicios ocurridos en la entidad. La FGE tiene registrados un total de 396 casos, de los cuales tenemos 252 coincidencias y 144 nuevos casos que integraremos a nuestro registro. La CDHEM registró 44 casos durante el 2015, de los cuales tenemos 32 coincidencias y 12 nuevos casos que integraremos de igual manera a nuestro registro. **Por lo que tenemos un total de 955 Femicidios en nuestra base de datos.**

DEPENDENCIA	FEMINICIDIOS
CIDHM	799
FGE	144
CDHEM	12
<b>TOTAL</b>	<b>955</b>

### 3.2. EDADES DE LAS MUJERES ASESINADAS

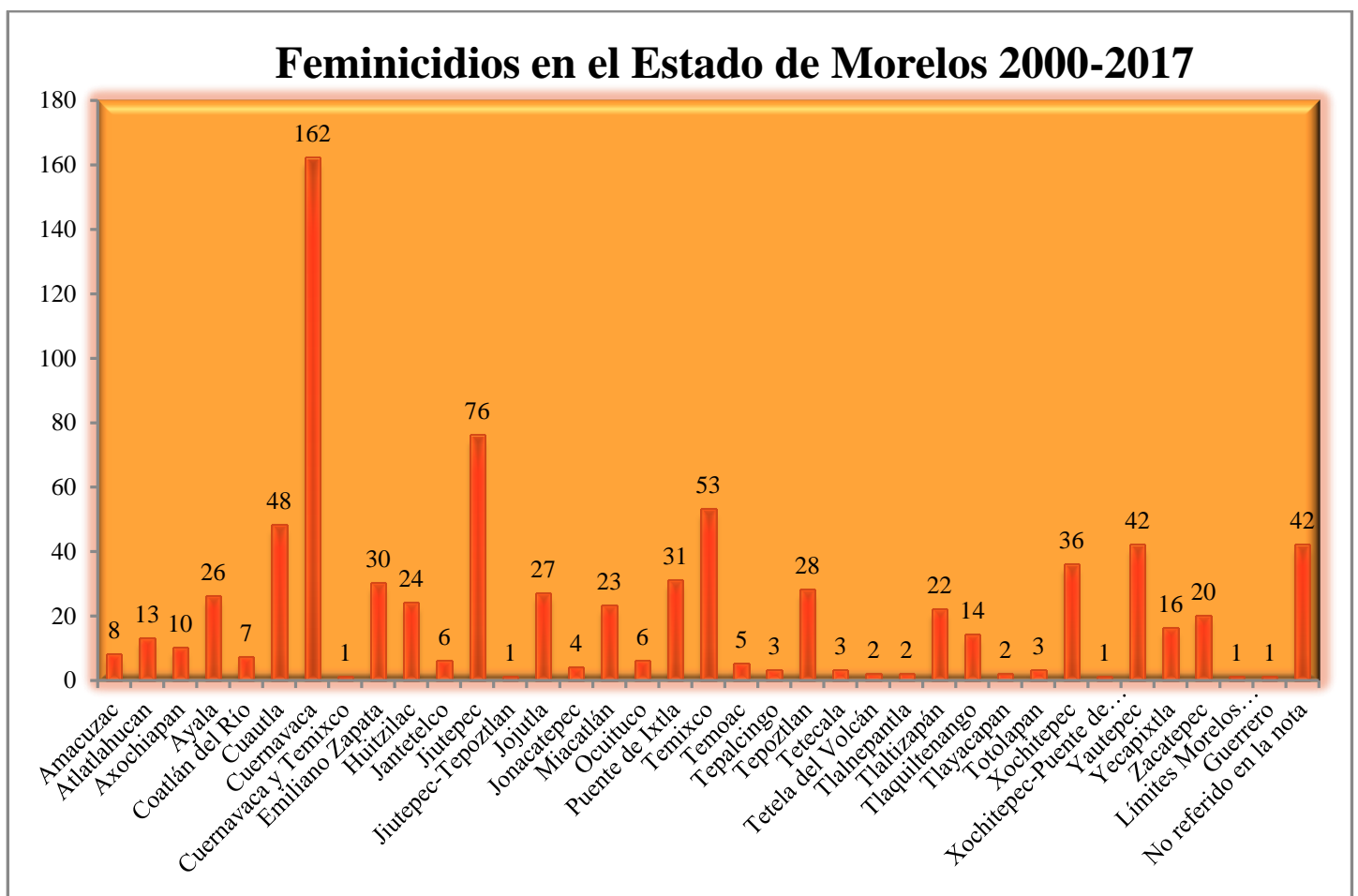
De acuerdo con el seguimiento de prensa realizado del 2000 al 2016 por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C., el rango de edad de las mujeres asesinadas fluctuó entre algunas horas de nacida y los 94 años. Se hizo un análisis más fino por rangos de edad de las mujeres asesinadas y se observó que el mayor número (excluyendo la categoría de *sin especificar*, que fue la más alta por falta de información) se encuentra entre los 21 y 30 años, con 165 casos; seguida de la categoría de entre 31 y 40 años, con 118 feminicidios; y en tercer lugar tenemos el rango de entre 11 y 20 años, con 90 registros.



### 3.3. LA GEOGRAFÍA DEL FEMINICIDIO

La violencia Feminicida y en particular los Feminicidios en el Estado de Morelos, es ya una situación de extrema violencia que se ha ido acrecentando a lo largo de los años. Son 31 los municipios de la entidad morelense que forman parte del mapa del feminicidio. Los únicos Municipios que no figuran en nuestro registro son: Mazatepec y Zacualpan de Amilpas.

Los 10 Municipios con mayor número de feminicidios son: **Cuernavaca con 162**, **Jiutepec con 76**, **Temixco con 53**, **Cuatla con 48**, **Yautepec con 42**, **Xochitepec con 36**, **Puente de Ixtla con 31**, **Emiliano Zapata con 30**, **Tepoztlan con 28** y **Jojutla con 27**.





# 4

## LA DESAPARICIÓN FORZADA DE MUJERES EN EL ESTADO

Cuestionario:

- 1 ¿Cuántos casos de personas desaparecidas se han registrado en Morelos del año 2000 al 2016?
- 2 ¿Cuántas de las personas desaparecidas registradas en Morelos del año 2000 a la fecha son mujeres y cuántos son hombres?
- 3 ¿Cuáles son las edades, cuáles los municipios y en qué lugar, colonia y municipio, ocurrieron las desapariciones de personas durante los años 2000 a la fecha?
- 4 ¿Cuántos de los casos de personas desaparecidas registrados en el estado a la fecha han sido localizadas?
- 5 ¿Cuántas de ellas cuántas son mujeres y cuántos son hombres?
- 6 ¿Cuáles son sus edades, en que municipios o lugares fueron localizadas?
- 7 En relación con el caso de las fosas comunes en Tetelcingo, municipio de Cuautla, ¿Nos podría informar cuántas mujeres fueron exhumadas y cuál es su número de carpeta? De los cuerpos de mujeres exhumadas: ¿Cuáles eran sus edades? ¿De las mujeres exhumadas se conoce de qué municipio eran?
- 8 En relación con la fosa común de Jojutla: ¿Cuántas mujeres fueron inhumadas en ese lugar? ¿Cuáles eran sus edades? ¿De qué municipios eran originarias? ¿Cuáles son los números de carpetas de investigación? ¿Cuál es el estado procesal que guardan en este momento?

De acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía General Región Oriente, Metropolitana y Sur Poniente, a través del IMIPE<sup>29</sup>, las mujeres reportadas como desaparecidas en el Estado son 1742 y 1425 hombres. Asimismo, se reporta que se han localizado 1535 mujeres y 1092 hombres.

<sup>29</sup> IMIPE. Oficio 01178 de fecha 23 de enero del 2017. Recibido por la CIDHM el 2 de febrero del 2017.

	Mujeres	Hombres	Desapariciones Generales
Región Oriente	138	140	278
Región Metropolitana	1334	994	2328
Región Sur Poniente	270	291	561
<b>Total</b>	<b>1742</b>	<b>1425</b>	<b>3167</b>

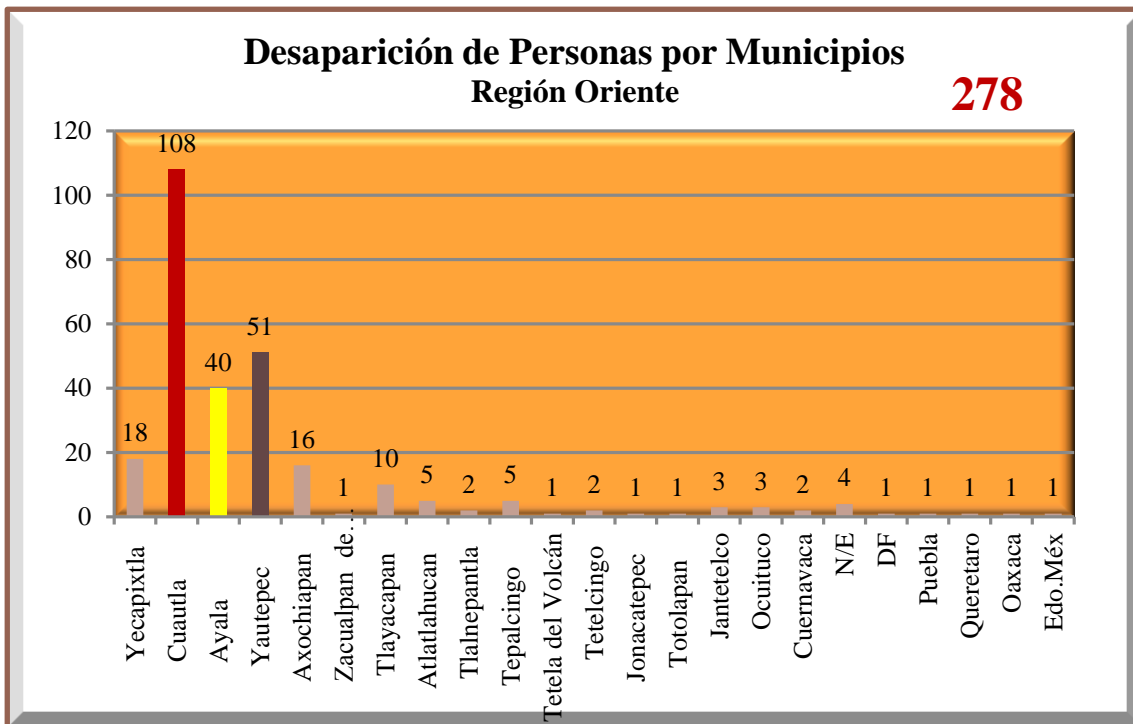
	Mujeres	Hombres	Total de Personas Localizadas
Región Oriente	47	26	73
Región Metropolitana	1257	888	2145
Región Sur Poniente	231	178	409
<b>Total</b>	<b>1535</b>	<b>1092</b>	<b>2627</b>

**Lo alarmante es que aún están en calidad de desaparecidas 207 mujeres y 333 hombres. Es decir, un total de 540 personas.**

Cabe destacar que aunque la información solicitada fue a partir del año 2000, la Fiscalía Región Oriente reporta datos desde el 2009, la Fiscalía Región Metropolitana desde el 2011 y la Fiscalía Región Sur Poniente desde el 2008.

## Municipios

En relación a los Municipios donde se suceden las Desapariciones Forzadas, destaca la información proporcionada por la Fiscalía Región Oriente. Al graficar la información pudimos apreciar que el Municipio de Cuautla es donde se ha dado un mayor número de casos con 108, seguido de Yauhtepec con 51 y en tercer lugar esta Ayala con 40.

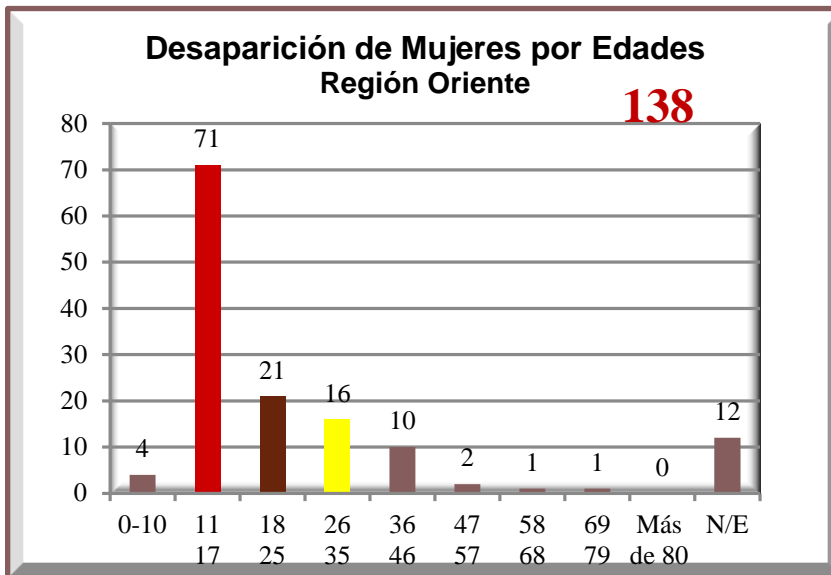


Algo sobresaliente es que hay casos reportados de otros Municipios y de otros Estados: Puebla, Estado de México, Distrito Federal, Querétaro y Oaxaca.

Municipios
Amacuzac
Atlatlahucan
Axochiapan
Ayala
Coatlán del Río
Cuautla
Cuernavaca
Emiliano Zapata
Huitzilac
Jantetelco
Jojutla
Jonacatepec
Mazatepec
Miacatlan
Ocuituco
Puente de Ixtla
Temixco
Tepalcingo
Tepoztlán
Tetecala
Tetela del Volcán
Tetelcingo
Tlalnepantla
Tlaltizapan
Tlaltizapan
Tlaquiltenango
Tlayacapan
Totolapan
Xochitepec
Yautepec
Yecapixtla
Zacatepec
Zacualpan de Amilpas

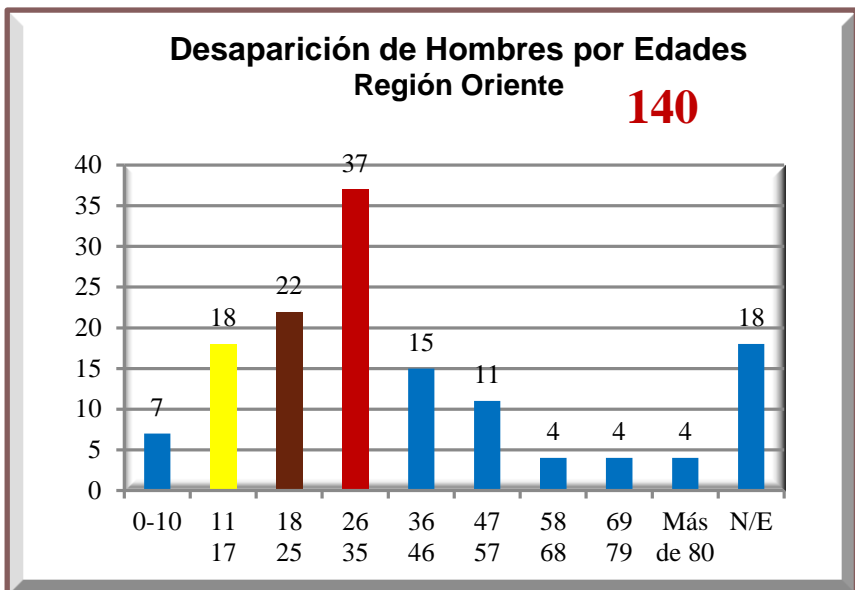
De manera general, podemos decir que de los 33 Municipios que comprende el Estado de Morelos, en 32 de ellos se ha reportado al menos 1 caso de Desaparición Forzadas de Personas. El único Municipio que no está registrado en los informes de la Fiscalía General del Estado es Jiutepec.

## Edades de las Personas Desaparecidas



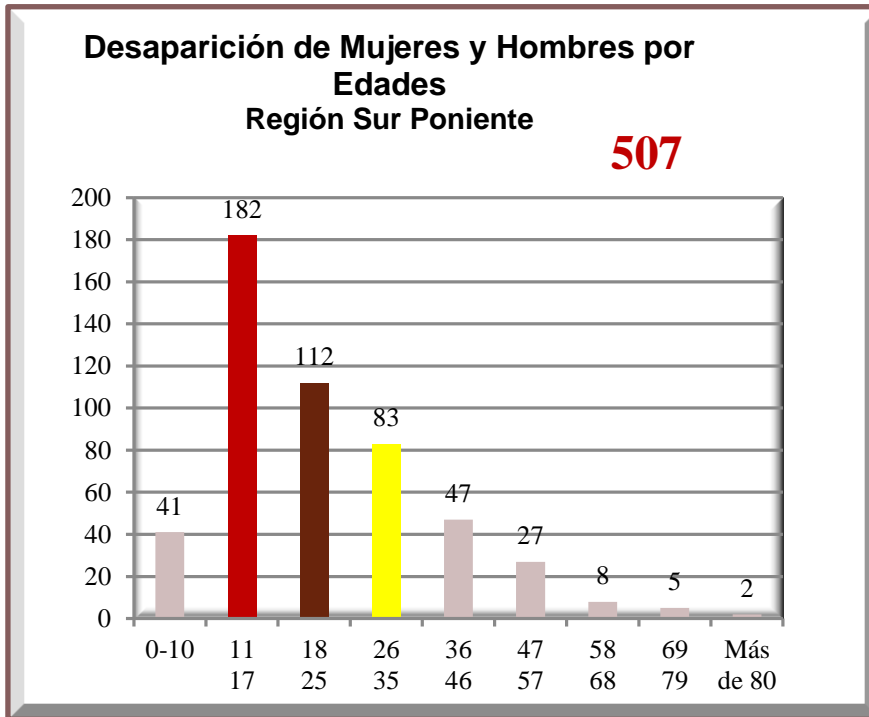
De las 138 Mujeres reportadas como desaparecidas por la Fiscalía Región Oriente, el mayor número se sitúa dentro del rango de edad de los 11 a los 17 años, con 71 casos; seguido por el grupo de los 18 a los 25 años, con 21 desapariciones; y en tercer lugar tenemos a las mujeres de 26 a 35 años, con 16 reportes.

De los 140 Hombres reportados como desaparecidos por la misma Fiscalía, el mayor número se sitúa dentro del rango de edad de los 26 a los 35 años, con 37 casos; seguido por el grupo de los 18 a los 25 años, con 22 desapariciones; y en tercer lugar tenemos a los hombres de 11 a 17 años, con 18 reportes.



Al comparar los números de desapariciones de mujeres y de hombres, notamos que las gráficas están invertidas, es decir que las mientras las mujeres de los 11 a los 17 años son las que más han desaparecido, seguido de quienes tienen 18 a 25 años y después las de 26 a 35 años; los hombres de 26 a 35 años son los que principalmente han desaparecido, seguido de quienes tienen 18 a 25 años y después los de 11 a 17 años. **Por lo que la diferencia principal es que las mujeres jóvenes menores de edad son las que más han sufrido la**

desaparición forzada, en contraposición a las cifras altas de los hombres adultos desaparecidos.



Por otra parte, la Fiscalía Región Sur Poniente reporta 507 personas desaparecidas (no desagregado por sexo en la tabla de edades), de las cuales el mayor número se sitúa dentro del rango de edad de los 11 a los 17 años, con 182 casos; seguido por el grupo de los 18 a los 25 años, con 112 desapariciones; y en tercer lugar tenemos a las mujeres de 26 a 35 años, con 83 reportes.

**Cabe destacar que esta esta gráfica nos deja ver que las personas jóvenes menores de edad son las que más han desaparecido en la Región Sur Poniente.**

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Noveno Informe del Estado Mexicano al Comité de la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (<https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/mexico-presento-su-ix-informe-al-comite-de-las-naciones-unidas-para-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-contra-las-mujer>) ofrece un panorama de cumplimiento en la norma, que es una forma de cumplir en el papel con las responsabilidades que buscan prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, específicamente en los casos de feminicidio. Sin embargo, la realidad refleja que la norma afronta la resistencia derivada de los patrones socioculturales, la impunidad y la violencia estructural inserta en las instituciones.

En el párrafo 17 del Informe, se señala: Entre 2012 y 2016, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) tuvo cuatro modificaciones. Destacan la reforma para sancionar el feminicidio conforme al Código Penal Federal (CPF), la reducción del plazo de 24 a 8 horas para emitir órdenes de protección, y la modificación del Artículo 47 que establece que la Procuraduría General de la República (PGR) debe tener un registro público de delitos cometidos contra las mujeres, protocolos con perspectiva de género (PEG) para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, y la investigación de los delitos de: discriminación, sexuales, feminicidio, trata de personas y contra la libertad.

## CONCLUSIONES

La AVG no establece el momento en que se levanta. El reglamento fija los requisitos para solicitarlo y para su aprobación, no así para su conclusión. Sin embargo, lejos de una visión política que busca legitimar al gobierno, el objetivo fundamental es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y por ello mismo, sólo debería concluir las medidas extraordinarias de la AVG en la medida en que se atiende, previene, sanciona y erradica el feminicidio en Morelos.

Consideramos indispensable llevar a cabo una política integral de Estado para eliminar la violencia contra las mujeres que: convoque a todas las fuerzas políticas y de gobierno; homologue, a nivel local, todos los tipos de violencia contra las mujeres, incluidos el feminicidio y la violencia feminicida, contemplados

Nos dice que en el país “debe haber un registro de la violencia contra las mujeres”, el cual nos daría un claro panorama de cuántos casos hay de violencia sexual; de niñas y mujeres desaparecidas; así como de discriminación, feminicidios y quizá operativos y víctimas de trata y atentados contra la libertad, que incluiría el rapto o privación de la libertad con fines sexuales (sí, así están en algunos códigos del país).

Más adelante, el Informe mexicano continúa y ofrece información de otras acciones específicas contra el feminicidio como el 25, 27, 40, 41, 42, 43 en los que se mencionan los análisis del tipo penal en los Códigos, los protocolos disponibles por entidad federativa, protocolos por homicidio en razón de género, los que aún tienen pendiente su publicación y los estándares, y guías de ayuda a servidores públicos para la investigación de delitos como el feminicidio.

Sin embargo, la realidad es que el número de sentencias firmes por feminicidio es proporcionalmente muy inferior al número de casos reportados cada año en las entidades federativas.

Según el Informe CEDAW en el párrafo 27, “Respecto al feminicidio, se tiene el análisis del tipo penal para las 32 Entidades Federativas, en cumplimiento del PROIGUALDAD 17”, en el 41 se señala: “Hay protocolos en 22 Entidades Federativas para el feminicidio. Cinco cuentan con un protocolo de homicidio por razones de género, y en cuatro se encuentran en proceso de publicación. El 43 habla de los Lineamientos generales para la estandarización de investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres y documentos que “presentan procedimientos de actuación -en el marco de los Derechos Humanos- para la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género”.

tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en el Código Penal Federal; estandarice los protocolos de actuación de las instituciones de procuración e impartición de justicia para reducir la impunidad; mejore la prestación de servicios y atención para mujeres y niñas víctimas de violencia; y, en particular, atienda satisfactoriamente las recomendaciones que diversos organismos internacionales o regionales han dirigido al Estado Mexicano, especialmente las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las recientes emitidas por el Comité de la CEDAW.

En este contexto, fortalecer las instituciones para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a la justicia y a la reparación del daño a las víctimas y sus familiares, así como para desplegar acciones más eficaces para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, especialmente el feminicidio, redundará en la reducción de la impunidad.



El número de entidades que han sentenciado casos, en cambio, es notablemente más bajo de lo que se esperaría con ese escenario, confirmándonos que existe falta de voluntad, se mantienen los prejuicios en la aplicación de normas y no se superan las visiones discriminatorias contra las mujeres.

## **RECOMENDACIONES**

### **1. RESTITUCIÓN INTEGRAL**

Tomar acciones por parte del Estado para hacer valer el artículo 11 de la Convención Americana, sobre el derecho a la honra y a la dignidad de las personas, en este caso de las mujeres victimizadas, como una medida de restitución integral del daño y garantía de no repetición. Así como asegurar que, en casos necesarios, se deben aplicar medidas cautelares y/o provisionales a favor de sus familiares, así como la atención psico-social que permita enfrentar los duelos por muertes violentas o por desaparición/desaparición forzada.

### **2. ACCESO PLENO A LA JUSTICIA**

La Corte Interamericana ha señalado que los Estados tienen la obligación general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción. Conforme a lo señalado por la Convención Americana, una de las medidas positivas que los Estados Partes deben suministrar para salvaguardar la obligación de garantía es proporcionar recursos judiciales efectivos de acuerdo con las reglas del debido proceso legal, así como procurar el restablecimiento del derecho conculcado, si es posible, y la reparación de los daños producidos.

### **3. GARANTÍAS EFECTIVAS DE NO REPETICIÓN**

Las Garantías de no Repetición son acciones, medidas y procesos encaminados a evitar repetición de violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres; generar cambios en el funcionamiento de las instituciones; transformar factores estructurales de la violencia y lograr una incidencia positiva en la cultura política de la población y de las autoridades; con el fin de fortalecer la política de prevención general en contra de la violencia feminicida.

El objetivo de evitar la repetición de hechos o conductas que generan violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres, implica fortalecer el Estado Social de Derecho y de la Ciudadanía, así como generar contextos de convivencia pacífica y respetar la vida libre de violencia de las mujeres, por lo que es deber del Estado tomar todas las medidas pertinentes para que se haga justicia y no continúen ocurriendo estas muertes violentas de mujeres, de ahí que la medida de implementación de la Alerta de Violencia de Género, contemplada en la Ley

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, forma parte de esas garantías de no repetición.

Además de incidir en las prácticas jurídicas con equidad y congruencia, que serían un buen ejemplo para inhibir las acciones que violan derechos de las mujeres. Buscar los medios legales para enderezar los procesos judiciales y retomar todos los elementos legales para que se aplique la ley en el marco de derechos para las mujeres.

En este sentido, solicitamos que se investigue y sancione a las y los funcionarios, jueces, magistrados, que no aplicaron las leyes nacionales y las establecidas en el marco internacional a favor de los derechos de las mujeres. Asimismo, abrir una investigación a quien o quienes por omisión, complicidad o corrupción desviaron, modificaron y permitieron cambiar la tipificación del delito de homicidio doloso a culposo para evitar que se haga justicia.

Se debe considerar de parte de autoridades tomar en cuenta las leyes en su integralidad y buscar el bien común para corregir las fallas en esta materia. Por ello consideramos que se debe armonizar la legislación local con los más altos estándares en materia de derechos de las mujeres, para superar las contradicciones existentes. Por otro lado, se debe preparar y capacitar a las y los juzgadores en materia de derechos de las mujeres, para que al momento de juzgar incluyan estas normas, bajo la perspectiva de género.

Propiciar desde los medios de comunicación un enfoque de respeto a la integridad de las mujeres, así como suspender las licencias de funcionamiento a los medios que incumplan.

Finalmente, ante el alarmante crecimiento de las muertes violentas de mujeres por motivos de género, que son causadas principalmente por parejas íntimas o en el marco de relaciones familiares, se requiere la visibilización de ese fenómeno social, como algo esencial para que se puedan adoptar medidas adecuadas para erradicarlo.

#### 4. PLAN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN

Se observó que, en un número importante de casos de feminicidios, el agresor es la pareja o ex pareja sentimental de la víctima, ello sugiere la necesidad de un plan de reforzamiento de atención a la violencia contra las mujeres que permita una mejor atención de esta problemática desde sus primeras manifestaciones y la prevención de un escalamiento de la violencia.

### **RECOMENDAMOS EN CASO DE MUJERES DESAPARECIDAS**


Primero: Atender de inmediato las demandas de las y los familiares de personas desaparecidas.

Segundo: Llevar a cabo todas las medidas de investigación tendientes a localizar y presentar con vida a las personas desaparecidas.

Tercero: Que la Fiscalía General del estado de Morelos aplique los Protocolos de Investigación adecuados al amparo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y la aprobada para el Estado de Morelos.

# ANEXOS

## ANEXO 1. GOBIERNO DEL ESTADO



**Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.**

Las Flores, 16 colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 3185568

Cuernavaca, Morelos, 26 de julio de 2016.

C. Dr. Matías Quiroz Medina.  
Secretario General del Gobierno del Estado de Morelos  
Presente

Por medio de la presente quienes integramos la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, con domicilio en Privada de las Flores 16, colonia San Antón, nos dirigimos a usted con base en lo establecido en los artículos 1º., 6º. y 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para solicitar nos proporcione la siguiente información:

- 1.- ¿Cuál es el Presupuesto General con el que cuenta la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres?
- 2.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para suprimir las desigualdades de género?
- 3.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la prevención de la violencia contra las mujeres?
- 4.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la atención de las mujeres víctimas de violencia?
- 5.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la sanción de la violencia contra las mujeres?
- 6.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la erradicación de la violencia contra las mujeres?
- 7.- ¿Con qué personal de base cuenta la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres para dar seguimiento al Decreto de la AVGM? (Proporcionar nombres, sexo, edad y cargos)
- 8.- ¿Cuál es el perfil del personal de base que integra la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, es decir, si tiene o no experiencia en Derechos Humanos de las Mujeres; estudios de género y/o feminismo; experiencia en atención, investigación y análisis de la violencia contra las mujeres y en particular en la violencia feminicida; si el personal tiene o no antecedentes de violencia contra las mujeres, y si hay una manera de corroborar dicho perfil, y si se corroboró? (Proporcionar los CV de la Secretaría Técnica y del personal de base, así como los documentos comprobatorios del CV. La información debe incluir los logros más sobresalientes en el tema de derechos humanos de las mujeres como publicaciones, artículos, reseñas, proyectos de investigación, entre otros. Se requiere información de por lo menos los últimos 5 años)
- 9.- ¿Existió el principio de equidad de género en la integración del personal de base de la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres? (Sí, No y cómo fue)

MORELOS Secretaría de Gobierno  
26 JUL 2016  
RECIBIDO

10.- ¿Cuál fue el mecanismo de selección por el cual se designó al personal de base y a la Secretaria Técnica de la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres?

11.- ¿La Secretaria Técnica y el personal de base que integra la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, han tomado cursos de capacitación sobre los Convenios y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, el Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género, y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN? (Proporcionar Lugar, día, horario, lista de asistencia, programa de trabajo, material de trabajo, personal que impartió el curso, evaluación, seguimiento, y recurso económico destinado para cada curso)

12.- ¿La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres cuenta con una página web con información específica de la violencia contra las mujeres y de los servicios que brinda (lugar, horario, servicios, personal, protocolos, manuales, etc.)?

13.- ¿La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres cuenta con una oficina, con número telefónico fijo y con un correo electrónico institucional?

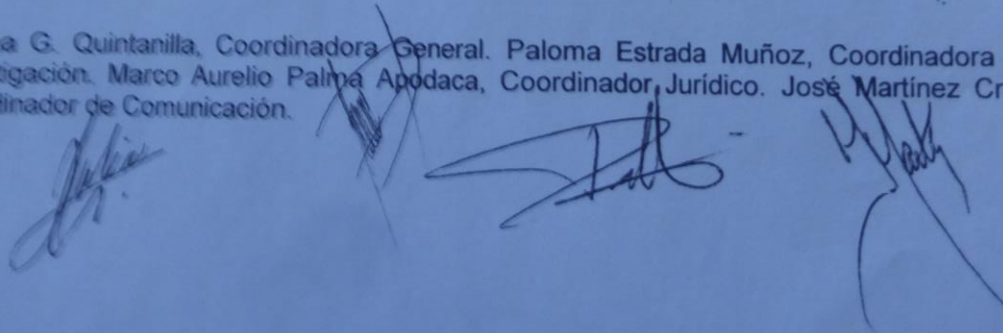
14.- ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres? (Lugar, Día, hora, lista de asistencia, minuta o relatoría, seguimiento).

No obviamos mencionar a usted que durante los años del 2000 a la fecha nuestro organismo ha llevado a cabo investigaciones y propuestas para la defensa de los derechos de las mujeres, mismas que hemos hecho públicas, por lo que nos resulta relevante la información que usted se sirva proporcionarnos.

Con atentos saludos.

Por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C.

Juliana G. Quintanilla, Coordinadora General. Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación. Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico. José Martínez Cruz, Coordinador de Comunicación.





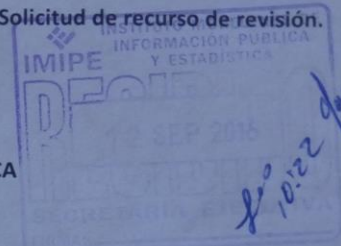
## Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 3185568

[C.E.cidhmorelos@gmail.com](mailto:C.E.cidhmorelos@gmail.com)

Asunto: Solicitud de recurso de revisión.

C. LIC. MIREYA ORTEGA DIRZO  
COMISIONADA PRESIDENTA  
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PÚBLICA Y ESTADISTICA  
PRESENTE



La Comisión Independiente de derechos Humanos de Morelos, A.C. con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada de Las Flores 16 Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos.

Por este medio solicitamos atentamente su intervención para tener acceso a información solicitada vía oficio fechado 26 de julio de 2016, dirigido al Secretario de Gobierno Dr. Matías Quiroz Medina, en relación a de Alerta de Violencia de Género (AVG).

**Anexo copia del oficio.**

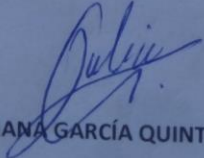
La información solicitada corresponde a las acciones que están realizando respecto a la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS, DECRETADA POR LA COMISION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES (CONAVIM), EL 10 DE AGOSTO DE 2015.

Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que establece en su Artículo 3.- La ley reconoce que toda la información en posesión de las entidades estatales y municipales es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad, y el artículo 77 sobre las solicitudes de información, solicitamos atentamente iniciar el procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento en espera de su intervención me despido.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de septiembre de 2016

  
JULIANA GARCÍA QUINTANILLA. COORDINADORA GENERAL

002108.- JULIANA GARCÍA QUINTANILLA,  
PRIVADA DE LAS FLORES NUMERO 16 COLONIA  
SAN ANTON CUERNAVACA MORELOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, LA COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DICTÓ DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/491/2016-I EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Cuernavaca, Morelos a quince de septiembre del año dos mil dieciséis.

Téngase por recibido el recurso de revisión promovido por **Juliana García Quintanilla**, ante la falta de trámite y como consecuencia la falta de respuesta a la solicitud de información solicitada a la **Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, mismo que por turno correspondió conocer a la **Ponencia I**, a cargo de la Comisionada Maestra en Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo, fórmese el expediente y regístrese en el libro que corresponda, bajo el número **RR/491/2016-I**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 9, 10, 11, 26, 27, 117, 118 fracciones X y XII 119, 120, 123, 125, 127 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se **ADMITE** el Recurso de Revisión intentado; en consecuencia, córrase traslado a la **Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia**, a efecto de que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto en **COPIA CERTIFICADA** los documentos que acrediten que dio respuesta en tiempo y forma de manera fundada y motivada a la solicitud de acceso o bien de la entrega de la información peticionada por el recurrente, consistente en: "...1.- ¿Cuál es el Presupuesto General con el que cuenta la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres? 2.- ¿Cuáles son los presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para suprimir las desigualdades de género? 3.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la prevención de la violencia contra las mujeres? 4.- ¿Cuáles son los Presupuestos con perspectiva de género para la atención de las mujeres víctimas de violencia? 5.- ¿Cuáles son los presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la sanción de la violencia contra las mujeres? 6.- ¿Cuáles son los presupuestos con perspectiva de género que se utilizan para la erradicación de la violencia contra las mujeres? 7.- ¿Con que personal de base cuenta la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres para dar seguimiento al Decreto de la AVGM? (Proporcionar nombres, sexo, edad y cargos) 8.- ¿Cuál es el perfil del personal de base que integra la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, es decir, si tiene o no experiencia en Derechos Humanos de las Mujeres; estudios de género y/o feminismo; experiencia en atención, investigación y análisis de la violencia contra las mujeres y en particular en la violencia feminicida; si el personal tiene o no antecedentes de violencia contra las mujeres, y si hay una manera de corroborar dicho perfil, y si se corroboró? (Proporcionar los CV de la Secretaría Técnica y del personal de base, así como los documentos comprobatorios del CV. La información debe incluir los logros más sobresalientes en el tema de derechos humanos de las mujeres como publicaciones, artículos, reseñas, proyectos de investigación, entre otros. Se requiere información de por lo menos los últimos 5 años) 9.- ¿Existió el principio de equidad de género en la integración del personal de base de la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres? (SI, NO y cómo fue). 10.- ¿Cuál fue el mecanismo de selección por el cual se designó al personal de base y a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres? 11.- ¿La Secretaría Técnica y el personal de base que integra la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, han tomado cursos de capacitación sobre los convenios y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, el Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género, y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN? (Proporcionar Lugar, día, horario, lista de asistencia, programa de trabajo, material de trabajo, personal que impartió el curso, evaluación, seguimiento, y recurso económico destinado para cada curso) 12.- ¿La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres cuenta con una página web con información específica de la violencia contra las mujeres y de los servicios que brinda (lugar, horario, servicios, personal, protocolos, manuales, etc)? 13.- ¿La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres cuenta con una oficina, con número telefónico fijo y con un correo electrónico institucional? 14.- ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres? (Lugar, Día, hora, lista de asistencia, minuta o relatoría, seguimiento)...".

Se **apercebe** al Titular de la Unidad de Transparencia en caso de no cumplir con los términos indicados, se le impondrá una multa en la resolución definitiva, de cien unidades de medida y actualización, conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación.



## Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores, 16 colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 3185568

Cuernavaca, Morelos, 26 de julio de 2016.

C. Lic. Arturo Martínez  
Coordinador Estatal de Comunicación Social.  
Gobierno del Estado de Morelos.  
Presente.



Por medio de la presente quienes integramos la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, con domicilio en Privada de las Flores 16, colonia San Antón, nos dirigimos a usted con base en lo establecido en los artículos 1º., 6º. y 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para solicitar nos proporcione la siguiente información:

1.- ¿Cuántas capacitaciones se han impartido a periodistas sobre el tema de la Alerta de Violencia de Género para Morelos (AVGM)? ¿Nos podría proporcionar lugar, día, horario, lista de asistencia, programa de trabajo, material de trabajo, personal que impartió el curso, evaluación, seguimiento, y recurso económico destinado para cada curso?

2.- ¿Cuáles son los Medios de Comunicación con los cuales se ha establecido algún convenio para la difusión de la Campaña Integral de Comunicación para abordar el problema de la Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Morelos? ¿Nos podría proporcionar el Nombre de la Empresa o Medio de Comunicación; tiempo de duración del convenio; recurso económico designado a cada empresa o medio; programación en radio, televisión, Internet -día y horario-, así como los espacios en medios escritos?

No obviamos mencionar a usted que durante los años del 2000 a la fecha nuestro organismo ha llevado a cabo investigaciones y propuestas para la defensa de los derechos de las mujeres, mismas que hemos hecho públicas, por lo que nos resulta relevante la información que usted se sirva proporcionarnos.

Con atentos saludos.

Por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C.

Juliana G. Quintanilla, Coordinadora General. Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación. Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico. José Martínez Cruz, Coordinador de Comunicación.





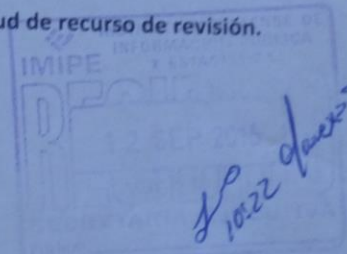
## Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 3185568

[C.E.cidhmorelos@gmail.com](mailto:C.E.cidhmorelos@gmail.com)

Asunto: Solicitud de recurso de revisión.

C. LIC. MIREYA ORTEGA DIRZO  
COMISIONADA PRESIDENTA  
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PÚBLICA Y ESTADISTICA  
PRESENTE



La Comisión Independiente de derechos Humanos de Morelos, A.C. con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada de Las Flores 16 Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Por este medio solicitamos atentamente su intervención para tener acceso a información solicitada vía oficio fechado 26 de julio de 2016, dirigido al Lic. Arturo Martínez, Coordinador Estatal de Comunicación Social, sobre las medidas de comunicación en materia de Alerta de Violencia de Género (AVG).

Anexo copia de oficio.

La información solicitada corresponde a las acciones que están realizando respecto a la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS, DECRETADA POR LA COMISION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES (CONAVIM), EL 10 DE AGOSTO DE 2015.

Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que establece en su Artículo 3.- La ley reconoce que toda la información en posesión de las entidades estatales y municipales es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad, y el artículo 77 sobre las solicitudes de información, solicitamos atentamente iniciar el procedimiento correspondiente.

Si más por el momento en espera de su intervención me despido.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de septiembre de 2016

JULIANA GARCÍA QUINTANILLA. COORDINADORA GENERAL

**SUJETO OBLIGADO:** Coordinación Estatal de Comunicación Social de la Oficina de la Gobernatura.  
**RECURRENTE:** Comisión Independiente de Derechos Humanos, A.C.  
**EXPEDIENTE:** RR/492/2016-II  
**COMISIONADA PONENTE:** M. en D. Mireya Arteaga Circo.

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por los Comisionados del Instituto Morenense de Información Pública y Estadística, en sesión de Pleno celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

#### VISTOS

Para resolver los autos del recurso de revisión número RR/492/2016-II, interpuesto por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C., (en adelante "el recurrente" o "el inconforme"), contra actos de la Coordinación Estatal de Comunicación Social de la Oficina de la Gobernatura del Estado, (en adelante "LA COORDINACIÓN" o "el sujeto obligado"); Y

#### RESULTANDO:

I. Mediante escrito recibido ante la Oficialía de Partes del Instituto Morenense de Información Pública y Estadística, el doce de septiembre de dos mil dieciséis, el recurrente interpuso recurso de revisión, contra el sujeto obligado y acto que a continuación se precisan:

**Sujeto obligado:** COORDINACIÓN ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

**Acto recurrido:** "La información solicitada corresponde a las acciones que están realizando respecto a la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS, DECRETADA POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES (CONAVIM), EL 10 DE AGOSTO DE 2015. Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada." (SIC).

Lo anterior con motivo de la solicitud de información pública de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, presentada ante el Coordinador Estatal de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos.

II. Por acuerdo de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisionada Presidenta turnó el asunto a la Ponencia a su cargo por así corresponder de acuerdo al orden numérico. Así, en acuerdo de veinte del mismo mes y año, la Comisionada Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión en comento, lo registró con el número RR/492/2016-II y ordenó con traslado al sujeto obligado, requiriéndole para que dentro del término de cinco días hábiles, a partir del día hábil siguiente a su notificación, remitiera a este Instituto la documentación que acredite que contestó en tiempo y forma al particular o entregara la información solicitada.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 127 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se hizo saber a las partes, que dentro de dicho plazo podían ofrecer pruebas y formular alegatos. Dicho acuerdo fue notificado al recurrente vía correo electrónico, el cuatro de octubre de dos mil dieciséis; mientras que el sujeto obligado fue notificado por oficio el veintinueve de septiembre del mismo año.

III. El seis de octubre de dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio al que se asignó número de folio 3654, suscrito por Gustavo Martínez González, Titular de la Unidad de Información Pública de LA COORDINACIÓN, mediante el cual dio contestación al acuerdo de fecha admisorio del presente expediente, y adjuntó diversas pruebas que serán objeto de estudio en la parte considerativa de esta resolución. Por otra parte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas ni formuló alegatos.

IV. El trece de octubre de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente decretó el cierre de la instrucción en el asunto que se falla y lo turnó para dictar resolución definitiva. Ello en virtud de que no se encontraban pruebas pendientes por desahogar y que había transcurrido en exceso el plazo otorgado para tal efecto; y,



**RECURSO DE REVISIÓN: RR/492/2016-II**  
**RECURRENTE: JULIANA GARCÍA QUINTANILLA**  
**COMISIONADA PONENTE: M. EN D. MIREYA ARTEAGA DIRZO.**

**M. EN D. MIREYA ARTEAGA DIRZO,**  
**COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.**  
**P R E S E N T E.**

Cuernavaca, Mor., a 5 de Octubre de 2016.

**Miguel Ángel Sandoval Cervantes**, en mi carácter de Titular de la Coordinación Estatal de Comunicación Social de la Oficina de la Gubernatura del Estado, vengo a dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión **RR/492/2016-II**, interpuesto por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C., representada por Juliana García Quintanilla, en los siguientes términos:

Mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2016, recibido en la Coordinación Estatal de Comunicación Social el día 28 de Julio de 2016, los integrantes de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C., solicitaron la siguiente información:

*1.- ¿Cuántas capacitaciones se han impartido a periodistas sobre el tema de la Alerta de Violencia de Género para Morelos (AVGM)? ¿Nos podría proporcionar lugar, día, horario, lista de asistencia, programa de trabajo, material de trabajo, personal que impartió el curso, evaluación, seguimiento, y recurso económico destinado para cada curso?*

*2.- Cuáles son los medios de Comunicación con los cuales se ha establecido algún convenio para la difusión de la Campaña Integral de Comunicación para abordar el problema de la Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Morelos? ¿Nos podría proporcionar el Nombre de la Empresa o Medio de Comunicación; tiempo de duración del convenio; recurso económico designado a cada empresa o medio; programación en radio, televisión, internet -día y horario- así como los espacios en medios escritos?*

Respecto a la pregunta identificada con el número 1 informo a usted que esta Coordinación Estatal de Comunicación NO ha *impartido capacitaciones a periodistas sobre el tema de la Alerta de Violencia de Género para Morelos (AVGM)?, por los razonamientos que a continuación expongo:*

## ANEXO 2. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



### Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 3185568

Cuernavaca, Morelos, 26 de julio de 2016.

Lic. Javier Pérez Durón  
Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos.  
Presente.

Por medio de la presente quienes integramos la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, con domicilio en Privada de las Flores 16, colonia San Antón, nos dirigimos a usted con base en lo establecido en los artículos 1º., 6º. y 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para solicitar nos proporcione la siguiente información:

¿Cuántos casos de personas desaparecidas se han registrado en Morelos del año 2000 al 2016?

¿Cuántas de las personas desaparecidas registradas en Morelos del año 2000 a la fecha son mujeres y cuántos son hombres?

¿Cuáles son las edades, cuáles los municipios y en qué lugar, colonia y municipio, ocurrieron las desapariciones de personas durante los años 2000 a la fecha?

¿Cuántos de los casos de personas desaparecidas registrados en el estado a la fecha han sido localizadas?

¿Cuántas de ellas cuantas son mujeres y cuántos son hombres?

¿Cuáles son sus edades, en que municipios o lugares fueron localizadas?

En relación con el caso de las fosas comunes en Tetelcingo, municipio de Cuautla, ¿Nos podría informar cuantas mujeres fueron exhumadas y cuál es su número de carpeta?

De los cuerpos de mujeres exhumadas: ¿Cuáles eran sus edades? ¿De las mujeres exhumadas se conoce de qué municipio eran?

En relación con la fosa común de Jojutla: ¿Cuántas mujeres fueron inhumadas en ese lugar? ¿Cuáles eran sus edades? ¿De qué municipios eran originarias? ¿Cuáles son los números de carpetas de investigación? ¿Cuál es el estado procesal que guardan en este momento?

No obviamos mencionar a usted que durante los años del 2000 a la fecha nuestro organismo ha llevado a cabo investigaciones y propuestas para la defensa de los derechos

Fiscalía G  
26 JUL 2016  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
RECIBO B HORA 11:45

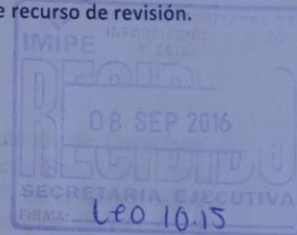


## Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 3185568

[C.E.cidhmorelos@gmail.com](mailto:C.E.cidhmorelos@gmail.com)

Asunto: Solicitud de recurso de revisión.



C. LIC. MIREYA ORTEGA DIRZO  
COMISIONADA PRESIDENTA  
INSTITUTO MORELEÑSE DE INFORMACION PÚBLICA Y ESTADISTICA  
PRESENTE

La Comisión Independiente de derechos Humanos de Morelos, A.C. con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada de Las Flores 16 Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos.

Por este medio solicitamos atentamente su intervención para tener acceso a información solicitada vía oficio fechado 26 de julio de 2016, dirigidos al Lic. Javier Pérez Durón de la Fiscalía General de Justicia del Estado dos solicitudes, una específica sobre las personas desaparecidas y otra sobre la aplicación del protocolo para atender los feminicidios, así como al Secretario de Gobierno Dr. Matías Quiroz Medina y al Lic. Arturo Martínez, Coordinador Estatal de Comunicación Social, sobre las medidas de comunicación en materia de Alerta de Violencia de Género (AVG).

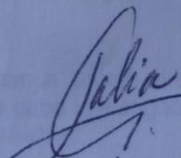
**Anexo copia de cada uno de los oficios.**

La información solicitada corresponde a las acciones que están realizando respecto a la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS, DECRETADA POR LA COMISION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES (CONAVIM), EL 10 DE AGOSTO DE 2015.

Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que establece en su Artículo 3.- La ley reconoce que toda la información en posesión de las entidades estatales y municipales es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad, y el artículo 77 sobre las solicitudes de información, solicitamos atentamente iniciar el procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento en espera de su intervención me despido.

  
JULIANA GARCÍA QUINTANILLA. COORDINADORA GENERAL

Cuernavaca, Morelos, a 8 de septiembre de 2016

002051.- COMISIÓN INDEPENDIENTE DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JULIANA GARCÍA QUINTANILLA, PRIVADA DE LAS FLORES 16 COLONIA SAN ANTÓN, CUERNAVACA, MORELOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/490/2016-III, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

\*Cuernavaca, Morelos a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Téngase por recibido el recurso de revisión promovido por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C., por conducto de su representante legal Juliana García Quintanilla, contra la Fiscalía General del Estado de Morelos, mismo que por turno correspondió conocer a la Ponencia III, a cargo del Doctor Víctor Manuel Díaz Vázquez, fórmese el expediente y regístrese en el libro que corresponda, bajo el número RR/490/2016-III.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 9, 10, 11, 26, 27, 117, 118, fracciones X y XII, 119, 120, 123, 125, 127 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se ADMITE el Recurso de Revisión intentado; *ante la falta de trámite y como consecuencia la falta de respuesta a la solicitud de información realizada a la Fiscalía General del Estado de Morelos*; en consecuencia, córrase traslado al Congreso del Estado de Morelos por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto en COPIA CERTIFICADA de los documentos que acrediten que dio respuesta en tiempo y forma de manera fundada y motivada a la solicitud de acceso o bien entregue la información peticionada.

Se **apercibe** al Titular de la Unidad de Transparencia en caso de no cumplir con los términos indicados, se le impondrá una multa en la resolución definitiva, por la cantidad equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, ello con fundamento en los artículos 141, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación.

Hágase del conocimiento de las partes que dentro del término antes señalado podrán **ofrecer las pruebas que estimen convenientes** a excepción de la confesional y aquellas contrarias a derecho, así como formular los alegatos que a su parte correspondan. Lo anterior, conforme lo establecen las fracciones II y III del artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

De igual forma, en caso de conocer algún **tercero interesado** al presente recurso, informe a este Instituto, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 119, fracción IV de la Ley invocada.

Téngase por señalado el domicilio indicado por el recurrente, para recibir todo tipo de notificaciones.

Calle Rufino Tamayo esquina Morelos  
No. 13 Col. Apatzingo, CP 62440  
Cuernavaca, Morelos, México

[www.imipe.org.mx](http://www.imipe.org.mx)  
Tel. 01(777) 3622530



### ANEXO 3. COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARIO ALBERTO CAPELLA IBARRA  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LA COMISIÓN INDEPENDIENTE DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS A.C., CON DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN PRIVADA DE LAS FLORES 16, COLONIA SAN ANTÓN, CUERNAVACA, MORELOS, NOS DIRIGIMOS A USTED PARA HACER LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MORELOS (MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA), EN NUESTRO CARÁCTER DE ORGANIZACIÓN PETICIONARIA DE ESTA MEDIDA CONTEMPLADA EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Como es de su conocimiento, la declaratoria de Alerta de Violencia de Género establece que el gobierno del estado de Morelos debe atender la alerta de violencia de género con acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas.

#### Medidas de Seguridad

¿Cuándo y cómo publicará en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población?

¿Qué se está haciendo para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres?

Entre otras acciones, se solicita:

¿Qué está haciendo en los siguientes rubros?

Reforzar los patrullajes preventivos;

Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer;

Instalar alumbrado público y mejorar el existente;

Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos

Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público

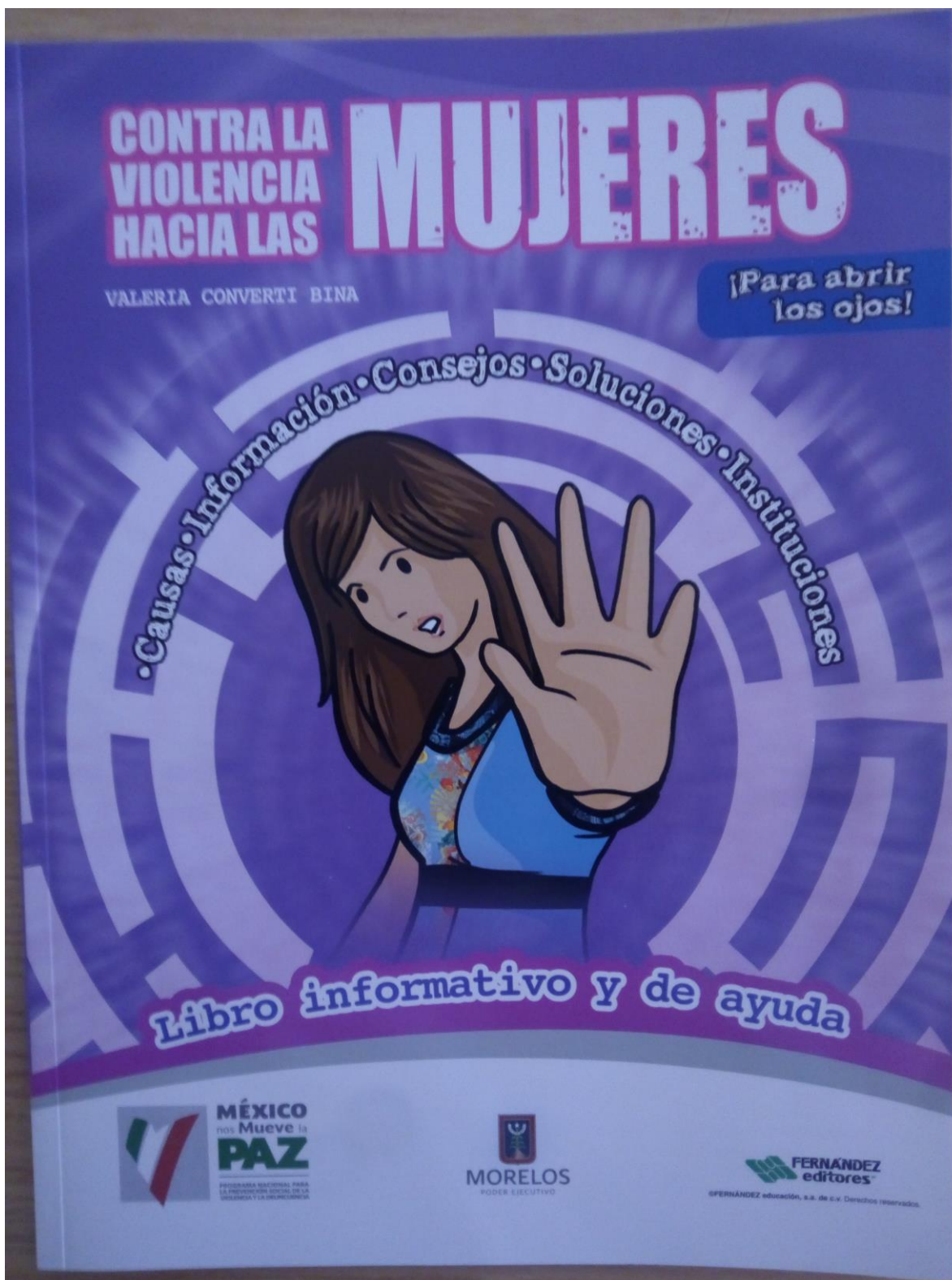
Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

Esperando una respuesta puntual a nuestra solicitud de información sobre todas y cada una de las preguntas formuladas, nos despedimos de la manera más atenta.

Juliana G. Quintanilla,  
Coordinadora General de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos.

RECIBI ORIGINAL  
14/12/15  
COMISION ESTATAL  
DE SEQ. PUBLICA

**ANEXO 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**







Manual para incorporar  
la perspectiva de género  
en la elaboración de los  
**Libros de Texto Gratuitos**  
y otros materiales educativos afines

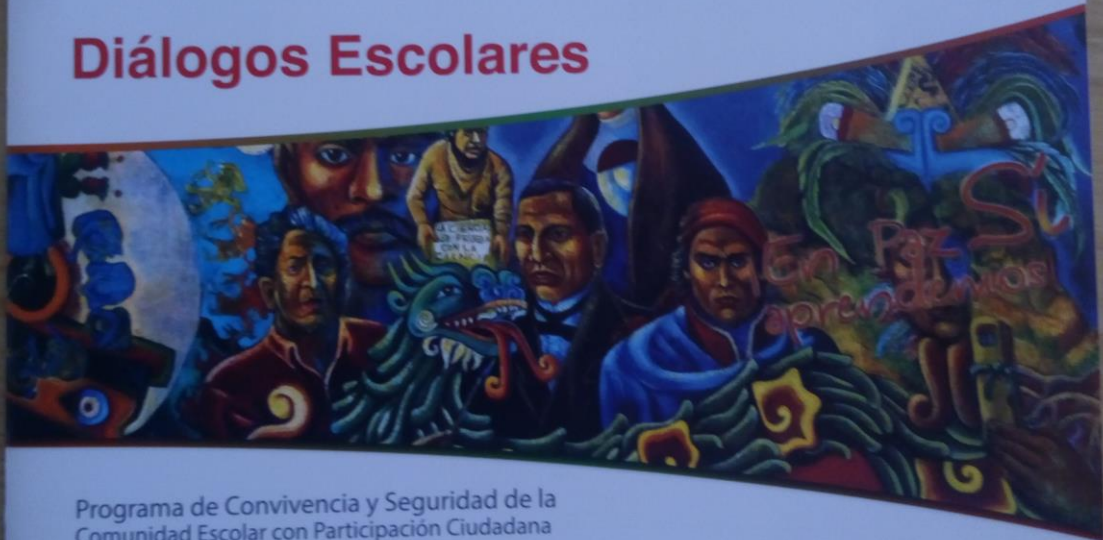
MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría  
de Educación

MORELOS  
INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Instituto de la  
Educación Básica del  
Estado de Morelos

## Diálogos Escolares



Programa de Convivencia y Seguridad de la  
Comunidad Escolar con Participación Ciudadana




Convivencia  
Escolar



VISIÓN  
MORELOS

## ANEXO 5. MUNICIPIOS



**Comisión Independiente de  
Derechos Humanos de Morelos, A.C.**

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 3185568  
[C.F.cidhmorelos@gmail.com](mailto:C.F.cidhmorelos@gmail.com)

Asunto: Solicitud de intervención para obtener información

C. LIC. MIREYA ORTEGA DIRZO  
COMISIONADA PRESIDENTA  
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PÚBLICA Y ESTADISTICA  
PRESENTE

**RECIBIDO**  
3622530  
20 JUN 2016  
SECRETARIA EJECUTIVA  
FIRMA: *[Handwritten signature]*

La Comisión Independiente de derechos Humanos de Morelos, A.C. con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada de Las Flores 16 Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos.

Por este medio solicitamos atentamente su intervención para tener acceso a información solicitada vía oficio fechado 22 de marzo de 2016, dirigidos a los Ayuntamientos de los Municipios de Temixco, Emiliano Zapata y Yauatepec, mismos que tienen fecha de recibido siguientes: 23 de marzo en Temixco y Emiliano Zapata y 19 de abril en Yauatepec.  
**Anexo copia de cada uno de los oficios.**

La información solicitada corresponde a las acciones que los Ayuntamientos Municipales mencionados están realizando respecto a la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS, DECRETADA POR LA COMISION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES (CONAVIM), EL 10 DE AGOSTO DE 2015.

Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada a estos Ayuntamientos.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que establece en su Artículo 3.- La ley reconoce que toda la información en posesión de las entidades estatales y municipales es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad, y el artículo 77 sobre las solicitudes de información, solicitamos atentamente iniciar el procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento en espera de su intervención me despido

Cuernavaca, Morelos, a 20 de junio de 2016

*[Handwritten signature]*  
JULIANA GARCÍA QUINTANILLA. COORDINADORA GENERAL

001294.- JULIANA GARCÍA QUINTANILLA,  
PRIVADA DE LAS FLORES NUMERO 16, COLONIA  
SAN ANTON, CUERNAVACA, MORELOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, LA COMISIONADA PONENTE ANTE LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DICTÓ DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/347/2016-I EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Cuernavaca, Morelos a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

Téngase por recibido el recurso de revisión promovido por **Juliana García Quintanilla**, ante la falta de trámite y como consecuencia la falta de respuesta a la solicitud de información solicitada al **Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos**, mismo que por turno correspondió conocer a la **Ponencia I**, a cargo de la Comisionada Maestra en Educación **Dora Ivonne Rosales Sotelo**, fórmese el expediente y regístrese en el libro que corresponda, bajo el número **RR/347/2016-I**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 9, 10, 11, 26, 27, 117, 118 fracciones X y XII, 119, 120, 123, 125, 127 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se **ADMITE** el Recurso de Revisión intentado; en consecuencia, córrase traslado al **Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia**, a efecto de que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto en **COPIA CERTIFICADA** los documentos que acrediten que dio respuesta en tiempo y forma de manera fundada y motivada a la solicitud de acceso o bien de la entrega de la información peticionada por el recurrente.

Se **apercibe** al **Titular de la Unidad de Transparencia** en caso de no cumplir con los términos indicados, se le impondrá una multa en la resolución definitiva, de cien unidades de medida y actualización, conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación.

Hágase del conocimiento de las partes que dentro del término antes señalado podrán **ofrecer las pruebas que estimen convenientes** a excepción de la confesional y aquellas contrarias a derecho, así como **formular los alegatos** que a su parte correspondan. Lo anterior, conforme lo establecen las fracciones II y III del artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

De igual forma, en caso de conocer algún **tercero interesado** al presente recurso, informe a este Instituto, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 119, fracción IV de la Ley invocada.

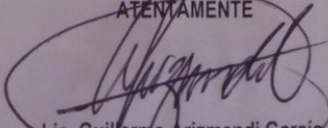
Téngase por señalado el **domicilio señalado** por la recurrente, para recibir todo tipo de notificaciones.

**NOTIFIQUESE**- Personalmente al **Presidente Municipal** y al **Titular de la Unidad de Transparencia** **ambos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos**, y en el **domicilio** señalado por la recurrente para recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma la Comisionada Maestra en Educación **Dora Ivonne Rosales Sotelo**, ante la Licenciada **Cecilia García Arizmendi**, Directora General Jurídica del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística."

Lo que se transcribe y comunica en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

ATENTAMENTE

  
Lic. Guillermo Arizmendi García,  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense  
de Información Pública y Estadística  
Cuernavaca, Morelos a 29 de junio del 2016



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamientos de los Municipios de Temixco, Emiliano Zapata y Yauatepec.  
**RECURRENTE:** Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C., por conducto de su representante legal Juliana García Quintanilla.  
**EXPEDIENTE:** RR/345/2016-II  
**COMISIONADA PONENTE:** M. en D. Mireya Arteaga Dirzo.

Cuernavaca, Morelos; a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Se da cuenta con el oficio UDIP/0145/010/2016, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, recibido en este Instituto el diez de octubre de la misma anualidad, bajo el folio IMIFE/003657/2016-X, signado por el Director de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, LEF César Yair Pozos Ariza, al que adjunta los siguientes documentos:

- A) Oficio número 1631 en original, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, signado por la L.C.H. Constanza Almazán González, Directora del Sistema DIF Municipal de Yauatepec, Morelos, dirigido al Titular de la Unidad de Información Pública del mismo Municipio.
- B) Oficio número TSM/0166/2016 en original, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, signado por Haneman A. Salazar Solorio, Tesorero Municipal de Yauatepec, Morelos, dirigido a la L.C.H. Constanza Almazán González, Directora del Sistema DIF Municipal de Yauatepec, Morelos.
- C) Copia simple del documento denominado: Mando Único Yauatepec. Colonias con mayor índice delictivo en el Municipio. Violencia Intrafamiliar.
- D) Copia simple del documento denominado: Mando Único Yauatepec. Comparativa de Delitos de mayor incidencia en 30 Colonias del Municipio. Violencia Intrafamiliar
- E) Documental científica consistente en copia simple de la impresión de Quince Fotografías.
- F) Documental científica consistente en copia simple de la impresión de Dos Fotografías, con el título: Reunión de Trabajo e Información del Programa "Alerta de Género" en el Municipio de Yauatepec, con servidores públicos y Ayudantes Municipales. 28 de Septiembre del 2016.

De igual forma, se da cuenta con el oficio UT/0715/2016, de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el once del mismo mes y año, bajo el número de folio IMIFE/003657/2016-X, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, y anexos, al que adjunta los siguientes documentos:

- A) Oficio número IM/187/16 en original, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, signado por la Lic. María de Lourdes Catalán, Directora de la Instancia de la Mujer del Municipio de Temixco, Morelos, dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia del mismo Municipio.
- B) Copia simple del Memorandum 251, signado por Noel Salgado Mora, Secretario de Desarrollo Económico, y dirigido a la Lic. María de Lourdes Catalán, Directora de la Instancia de la Mujer del Municipio de Temixco, Morelos.
- C) Copia simple del documento denominado: Alumbrado Público. Cantidad de Luminarias atendidas.
- D) Copia simple del documento denominado: Municipio de Temixco. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2016. Instancia de la Mujer.
- E) Copia simple del documento denominado: Acta que formaliza legalmente la integración de la Unidad Municipal para la Atención de la Violencia de Género contra la Mujeres, del Municipio de Temixco, de fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis.

VISTO su contenido, se tienen por presentados los oficios de mérito, mediante los cuales los sujetos obligados manifiestan enviar la información solicitada por el recurrente, y en consecuencia solicitan se les tenga por cumplido lo ordenado en el auto admisorio de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

001280.- JULIANA GARCÍA QUINTANILLA, PRIVADA  
DE LAS FLORES, NÚMERO 16, COLONIA SAN  
ANTÓN, MUNICIPIO CUERNAVACA, MORELOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS, EL COMISIONADO PONENTE ANTE LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN  
RR/346/2016-III, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Cuernavaca, Morelos a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

Téngase por recibido el recurso de revisión promovido por **Juliana García Quintanilla**, *ante la falta de trámite y como consecuencia la falta de respuesta a la solicitud de información realizada al Ayuntamiento de Temixco, Morelos*, mismo que por turno correspondió conocer a la **Ponencia III**, a cargo del Doctor **Victor Manuel Díaz Vázquez**, fórmese el expediente y regístrese en el libro que corresponda, bajo el número **RR/346/2016-III**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 6, 10, 11, 36, 27, 117, 118 fracciones X y XII, 119, 120, 123, 125, 127 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se **ADMITE** el Recurso de Revisión intentado, en consecuencia, *comase traslado al Ayuntamiento de Temixco, Morelos por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia* a efecto de que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto en **COPIA CERTIFICADA** los documentos que acrediten que dio respuesta en tiempo y forma de manera fundada y motivada a la solicitud de acceso o bien entregue la información solicitada.

Se **apercibe** al Titular de la Unidad de Transparencia en caso de no cumplir con los términos indicados, se le impondrá una multa en la resolución definitiva, de cien unidades de medida y actualización, conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación.

Hágase del conocimiento de las partes que dentro del término antes señalado podrán ofrecer las pruebas que estimen convenientes a excepción de la confesional y aquellas contrarias a derecho, así como formular los alegatos que a su parte correspondan. Lo anterior, conforme lo establecen las fracciones II y III del artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

De igual forma, en caso de conocer algún **tercero interesado** al presente recurso, informe a este Instituto, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 119, fracción IV de la Ley invocada.





**CIDHM**

*¡Porque amamos, luchamos!*

**Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C.  
Privada de las Flores #16, Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. CP. 62020.**

**Teléfono: (01 777) 3185568.**

**Correo electrónico: [cidhmorelos@gmail.com](mailto:cidhmorelos@gmail.com),  
[www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos](http://www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos)**

**Twitter: <https://twitter.com/cidhmorelos>**

**Blog: [cidhmorelos.wordpress.com](http://cidhmorelos.wordpress.com)**